



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y EL DERECHO A LA
ACCESIBILIDAD A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA CIUDAD DEL
PUYO.**

**Trabajo de Graduación, como requisito previo a la obtención del Título de Abogado de
los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.**

AUTOR:

Christian Israel Flores Flores

TUTOR:

Dra. Mg. Tamara Carrillo

Ambato - Ecuador

2014

TEMA:

LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y EL DERECHO A LA
ACCESIBILIDAD A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA CIUDAD
DEL PUYO.

APROBACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema: “**LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y EL DERECHO A LA ACCESIBILIDAD A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA CIUDAD DEL PUYO**”, del Sr. CHRISTIAN ISRAEL FLORES FLORES, Egresado de la Carrera de Derecho, de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 28 de febrero de 2014

.....
Dra. Mg. Tamara Carrillo
TUTORA

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de Grado, APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema: “**LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y EL DERECHO A LA ACCESIBILIDAD A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA CIUDAD DEL PUYO**”, presentado por el Sr. CHRISTIAN ISRAEL FLORES FLORES, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato.....

Para constancia firman:

f).....

PRESIDENTE

f).....

MIEMBRO

f).....

MIEMBRO

AUTORÍA

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación: “**LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y EL DERECHO A LA ACCESIBILIDAD A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA CIUDAD DEL PUYO**”, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son de responsabilidad de la autor.

Ambato, 28 de febrero de 2014

EL AUTOR

.....
Christian Israel Flores Flores
C.C. 1600494734

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de ésta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 28 de febrero de 2014

EL AUTOR

.....

Christian Israel Flores Flores

C.C. 160049473-4

DEDICATORIA

Con humildad dedico el presente trabajo de grado a mis maestros y consejeros de vida que son mis padres, ya que sin su amor y apoyo constante no hubiera culminado con éxito mi vida universitaria.

A mi familia quienes siempre han estado a mi lado, brindándome su aliento, para que siga adelante y alcance mis objetivos.

Y en especial a la persona que amo, aquella que no soltó mi mano y no permitió que perdiera el camino.

EL AUTOR

AGRADECIMIENTO

A la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, con sus dignas autoridades y personal administrativo que siempre han sabido actuar con probidad y diligencia, a sus catedráticos capacitados que me han brindado sus saberes sin restricción, permitiéndome formarme en derecho y valores.

A la Dra. Tamara Carrillo, por dirigir acertadamente la ejecución de la presente investigación y a cada uno de mis revisores que con paciencia y objetividad pudieron guiarme en los pasos finales de aprobación.

EL AUTOR

ÍNDICE GENERAL

PRELIMINARES	Pág.
Portada	i
Tema	ii
Aprobación del tutor	iii
Aprobación del tribunal de grado	iv
Autoría de la tesis	v
Derechos de autor	vi
Dedicatoria.....	vii
Agradecimiento.....	viii
Índice general.....	ix
Índice de cuadros	xiv
Índice de gráficos.....	xv
Resumen ejecutivo.....	xvi
Introducción	1

CAPÍTULO I EL PROBLEMA

Tema de investigación	3
Planteamiento del problema.....	3
Contextualización	3
Árbol del problema.....	7
Análisis crítico	8
Prognosis.....	9
Formulación del problema.....	9
Interrogantes de la investigación	9
Delimitación del objeto de investigación.....	10
Justificación	12
Objetivos.....	13
Objetivo general.....	14
Objetivos específicos	14

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes investigativos.....	15
Fundamentación filosófica.....	17
Fundamentación legal.....	17
Fundamentación sociológica.....	23
Categorías fundamentales.....	25
Constelación de ideas de la variable independiente.....	26
Constelación de ideas de la variable dependiente.....	27
Sociedad y discapacidad.....	28
Modelos de discapacidad.....	30
Las personas con discapacidad física.....	31
Concepto de discapacidad física.....	31
Deficiencia.....	32
Discapacidad.....	32
Minusvalía.....	33
Causas de discapacidad física.....	33
Reconocimiento y calificación.....	34
Derechos de las personas con discapacidad.....	35
Beneficios de las personas con discapacidad.....	36
La inclusión.....	38
La inclusión social.....	39
La inclusión legal.....	39
Servicios publicos para personas con discapacidad.....	43
Concepto de servicio publico.....	43
Componentes de la calidad en el servicio.....	44
Calidad del servicio publico.....	44
El diario convivir de la persona con discapacidad física y su familia.....	45
Constitución de la Republica del Ecuador.....	47
Convenios sobre los derechos de las personas con discapacidad.....	48
Ley Organica sobre Discapacidades.....	50
Normas INEN.....	51

Derecho a la accesibilidad	51
Concepto	51
Principio fundamental.....	52
Problemática de la accesibilidad.....	52
Barreras	54
Arquitectónicas	54
Urbanísticas	56
En el transporte	56
Derecho comparado	57
México	57
Chile.....	58
Diseño universal	59
Normas INEN de accesibilidad.....	60
Accesibilidad de las personas al medio físico	61
Accesibilidad de las personas con discapacidad física y movilidad reducida al medio físico.....	63
Gobiernos Autónomos Descentralizados	63
Ordenanza Municipal.....	64
Hipótesis	66
Señalamiento de las variables	66

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

Enfoque de la investigación	67
Modalidades de investigación.....	67
Niveles o tipos de investigación	69
Población y muestra.....	69
Operacionalización de las variables.....	71
Técnicas e instrumentos.....	74
Validez y confiabilidad.....	74
Plan de recolección de información.....	76
Plan de procesamiento de la información	76

Análisis e interpretación de resultados	77
---	----

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

Analisis e interpretación de resultados	78
Analisis e interpretación de las entrevistas	89
Analisis e interpretación de la ficha de observación.....	91
Comprobación de la hipótesis.....	93

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones.....	98
Recomendaciones	99

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Datos informativos.....	101
Antecedentes de la propuesta.....	101
Justificación	103
Objetivos.....	103
Análisis de factibilidad	104
Fundamentación legal	105
Desarrollo de la propuesta	108
Organigrama estructural de la propuesta	111
Metodología operativa de la propuesta.....	112
Administración.....	114
Previsión de la evaluación	114

MATERIALES DE PREFERENCIA

Bibliografía	115
Cuerpos Legales.....	118
Linkografía.....	119

Anexos	122
--------------	-----

INDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro N° 1: Unidades de observación	70
Cuadro N° 2: Operacionalización de la variable independiente:	71
Cuadro N° 3: Operacionalización de la variable dependiente.....	72
Cuadro N° 4: Plan de recolección de información	76
Cuadro N° 5: Conocimiento de normativas sobre discapacidades	78
Cuadro N° 6: Conocimiento de Ordenanzas Municipales	80
Cuadro N° 7: Grado de discapacidad física	81
Cuadro N° 8: Barreras de movilidad.....	82
Cuadro N° 9: Accesibilidad a las Instituciones	83
Cuadro N° 10: Área higiénica – sanitaria facilitan la accesibilidad.....	84
Cuadro N° 11: Transporte Público accesible	85
Cuadro N° 12: Actividades Cotidianas	86
Cuadro N° 13: Infraestructura urbana apropiada.	87
Cuadro N° 14: Cumplimiento de Normativas	88
Cuadro N° 15: Infraestructura para atender a personas con discapacidad	91
Cuadro N° 16: Frecuencia Observada.....	95
Cuadro N° 17: Calculo del coeficiente de Chi cuadrado	96
Cuadro N° 18: Metodología Operativa de la Propuesta.....	112
Cuadro N° 19: Metodología Operativa de la Propuesta.....	113
Cuadro N° 20: Previsión de la evaluación	114

INDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico N° 1 Árbol del problema.....	7
Gráfico N° 2: Categorías fundamentales.....	25
Gráfico N° 3: Constelación de ideas de la variable independiente	26
Gráfico N° 4: Constelación de ideas de la variable dependiente	27
Gráfico N° 5: Conocimiento de normativas sobre discapacidades	78
Gráfico N° 6: Conocimiento de Ordenanzas Municipales	80
Gráfico N° 7: Grado de discapacidad física	81
Gráfico N° 8: Barreras de movilidad	82
Gráfico N° 9: Accesibilidad a las Instituciones	83
Gráfico N° 10: Área higiénica – sanitaria facilitan la accesibilidad	84
Gráfico N° 11: Transporte Público accesible.....	85
Gráfico N° 12: Actividades Cotidianas.....	86
Gráfico N° 13: Infraestructura urbana apropiada.....	87
Gráfico N° 14: Cumplimiento de Normativas	88
Gráfico N° 15: Infraestructura para atender a personas con discapacidad.....	92
Gráfico N° 16: Campana de Gauss	97
Gráfico N° 17: Organigrama estructural de la propuesta.....	111

RESUMEN EJECUTIVO

El Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia y como tal la Constitución de la República en su artículo 47, numeral 10, garantiza a las personas con discapacidad: el acceso de manera adecuada a todos los bienes y servicios y a la eliminación de barreras arquitectónicas que impidan condiciones de igualdad de oportunidades, a través de políticas que faciliten el acceso al medio físico en entidades públicas y privadas.

Y en la Ley Orgánica de Discapacidades en su artículo 4, numeral 8. Accesibilidad; artículo 12 de su respectivo Reglamento, se garantiza el acceso a un entorno físico, al transporte y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público; así como la eliminación de obstáculos que dificulten el goce y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad física, además se facilitará las condiciones necesarias para procurar el mayor grado de autonomía en sus vidas cotidianas.

Dentro del presente trabajo de grado y basándonos en la Constitución y Ley Orgánica de Discapacidades se desarrollará una investigación de campo en la ciudad de Puyo, Provincia de Pastaza; a través de instrumentos como las encuestas, entrevistas y fichas de observación, que muestre y determine como las personas con discapacidad física son vulneradas en su principio y derecho de accesibilidad, consagrados en cuerpos legales nacionales e internacionales.

Se buscará plantear una propuesta de solución, ya que en la gran mayoría de instituciones públicas domiciliadas en la ciudad, no cuenta con adecuaciones o estándares de normas INEN de accesibilidad a personas con discapacidad al medio físico, a pesar que la ciudad cuenta con una ordenanza municipal sobre eliminación de barreras urbanísticas y arquitectónicas pero está en la práctica no se la cumple, generando malestar e inconvenientes a las personas con discapacidad física considerados por el Estado como grupo de atención prioritaria.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de grado tiene como tema: “Las personas con Discapacidad Física y el Derecho a la Accesibilidad a las Instituciones Públicas de la ciudad del Puyo”.

La importancia de investigar el tema planteado radica básicamente en la necesidad de contribuir a la aplicación de una justicia equitativa e igualitaria, permitiendo que cada una de las personas con discapacidad física haga uso pleno de sus derechos a la accesibilidad.

Este trabajo investigativo está estructurado por Capítulos.

EL Capítulo I denominado EL PROBLEMA, contiene un análisis de contextualización a nivel Macro, Meso y Micro que hace relación al origen de la problemática con un panorama nacional, provincial y cantonal respectivamente, el árbol del problema, el análisis crítico, la prognosis, las interrogantes de la investigación, las delimitaciones, las unidades de observación, los objetivos tanto general como específicos.

EL Capítulo II denominado MARCO TEÓRICO, se fundamenta en una visión Filosófica, Crítica, Propositiva y Legal del tema propuesto “Las personas con Discapacidad Física y el Derecho a la Accesibilidad a las Instituciones Públicas de la ciudad del Puyo”, además se plantea las hipótesis y el señalamiento de variables.

El Capítulo III denominado METODOLOGÍA, establece que la investigación se realizará desde un enfoque crítico propositivo, de carácter cualitativo-cuantitativo, y contiene la modalidad de la investigación, los niveles o tipos de la investigación, la población y muestra, la operacionalización de variables: variable independiente Personas con Discapacidad Física, variable dependiente Derecho a la Accesibilidad; el plan de recolección de datos, el plan de procesamiento de información.

La modalidad de la investigación es bibliográfica, documental, de campo, de intervención social que nos permitirán estructurar predicciones llegando a modelos de comportamiento mayoritario.

EL Capítulo IV denominado ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS, incluye el análisis de los resultados obtenidos de la investigación mediante las encuestas realizadas a las personas con discapacidad y las entrevistas tomadas a los Directores Institucionales y Jefes de RRHH.

EL Capítulo V contiene: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES a las cuales llegamos después de haber realizado nuestra investigación y contar con un conocimiento amplio de la realidad del problema de investigación que es Las personas con discapacidad física y la deficiente aplicación del derecho a la accesibilidad a las instituciones públicas de la ciudad del Puyo.

EL Capítulo VI denominado PROPUESTA, contiene datos informativos, antecedentes de la propuesta, justificación, análisis de factibilidad, fundamentación, metodología, administración y prevención de la evaluación, todo esto con la finalidad de superar los problemas jurídicos y sociales, que se exteriorizan en las personas con discapacidad física y la deficiente aplicación de su derecho a la accesibilidad a las instituciones públicas de la ciudad del Puyo.

Se concluye con la bibliografía, linkografía y los anexos en los que se han incorporado los instrumentos que se aplicarán en la investigación de campo, como son el cuestionario, la ficha de entrevista, la ficha de observación y la ordenanza municipal que se desea reformar.

CAPITULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Tema:

Las personas con Discapacidad Física y el Derecho a la Accesibilidad a las Instituciones Públicas de la ciudad del Puyo.

Planteamiento del problema.

Contextualización

Macro

En la actualidad, se estima que existen alrededor de 600 millones de personas con discapacidad en todo el mundo que conformar aproximadamente el 10% de la población mundial. De éste porcentaje, alrededor del 80% de personas viven en países en desarrollo en donde se enfrentan a una situación de marginalización social, económica y política aplastantes, sin que los gobiernos, en general, hayan puesto real énfasis en otorgarles las condiciones mínimas indispensables de accesibilidad que les permitiese alcanzar un desarrollo integral en un marco digno e igualitario. En otras palabras, no se han hecho los esfuerzos necesarios por pasar de la simple literatura al accionar concreto, pese a que se han emitido varios informes por parte de la ONU sobre igualdad de oportunidades para todos en especial: El proceso de movilidad Internacional que nace tras su aprobación en 1982 del Programa de Acción Mundial, de la Asamblea General de Naciones Unidas, que determina en su artículo 5 de las normas uniformes de diciembre de 1993: “...*Para las personas con discapacidad de cualquier índole, los estados deben a) establecer programas de acción para que el entorno físico sea*

accesible...”. (ONU, Informe sobre la Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad, 1993)

“...En efecto, en América Latina, donde se estima que existe una población que asciende a 300 millones de personas, de las cuales al menos 30 millones tienen una discapacidad...” (Banco Mundial 2004), ha existido un accionar gubernamental más bien paternalista que ha buscado dar soluciones de corto plazo a los problemas que aquejan a éste grupo de la población y, han descuidado la formulación e implantación de soluciones concretas, permanentes y sostenibles en el tiempo, como parte esencial de una verdadera Política de Estado.

Es por ello que los estados deben tomar en serio los derechos y políticas de las personas con discapacidad no dar soluciones a corto plazo sino fomentar dentro de cada carta magna nacional, principios constitucionales que permitan el desarrollo económico, social, cultura, de accesibilidad y de inclusión social de las personas con discapacidad, principios que por varias décadas no se los podía considerar posibles por el alto nivel de discriminación, discriminación que con el transcurso de años ha cambiado debido a nuevos criterios o modelos activistas de derechos.

Meso

El Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia y como tal la Constitución de la República en su artículo 47. Numeral 10, garantiza a las personas con discapacidad: El acceso de manera adecuada a todos los bienes y servicios. Se eliminarán las barreras arquitectónicas; y en la Ley Orgánica de Discapacidades Art 4 Numeral 8. Accesibilidad, Art. 12 de su reglamento, se garantiza el acceso de las personas con discapacidad al entorno físico, al transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales; así como, la eliminación de obstáculos que dificulten el goce y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad física, y se facilitará las

condiciones necesarias para procurar el mayor grado de autonomía en sus vidas cotidianas.

Por lo anteriormente expuesto en Ecuador se garantizan los derechos de las personas con discapacidad específicamente a las personas con discapacidad física, pero no se establece claramente los medios garantistas para el cumplimiento de estos derechos, olvidando el correcto cumplimiento de la Ley Orgánica de Discapacidades.

Dentro de la Constitución de la República del Ecuador en su capítulo cuarto “Régimen de Competencias” Art. 264 numeral 5 establece que es competencia de los gobiernos municipales: crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas. Ordenanzas que por ley se han cumplido pero que en el ejercicio no han sido acatadas por las propias instituciones públicas de las municipalidades del país, mermando y dificultando el cumplimiento de sus derechos y en especial el acceso de las personas con discapacidad física a todos los medios físicos e instituciones públicas.

Según el CONADIS en el “...*Ecuador se tiene las siguientes cifras de discapacidad:*

Auditivas: 35 274

Físicas 156 319

Intelectuales: 69 385

Lenguaje: 4 661

Psicológico: 12 520

Visuales: 35 177

TOTAL: 313 336...

(web: <http://www.conadis.gob.ec>)

Micro

En la provincia de Pastaza, se determina que el índice de personas con discapacidad según el CONADIS es:

“...Auditivas:	245
Físicas	245
Intelectuales:	458
Lenguaje:	33
Psicológico:	68
Visuales:	265
TOTAL:	1314... ”

(web: <http://www.conadis.gob.ec>)

“La Misión Solidaria Manuela Espejo, han identificado a 1.385 personas con discapacidad en la provincia, luego de visitar 7.830 viviendas en los cantones de Arajuno, Santa Clara, Mera y Pastaza. Simultáneamente, empezó la fase de respuesta de la Misión, en la cual las brigadas entregaron las primeras 90 ayudas técnicas, distribuidas entre los casos más críticos registrados en todos los cantones de la provincia”. (web: <http://www.vicepresidencia.gob.ec>)

En la ciudad de Puyo, capital de la provincia de Pastaza, existe treinta instituciones del Estado, las cuales deben cumplir la normativa de accesibilidad dispuesta en la Ley Orgánica de Discapacidades, aspectos que se pueden evidenciar no la tienen; a pesar que existe una ordenanza municipal de eliminación de barreras urbanistas y arquitectónicas para la accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida y a su vez establece las sanciones y multas a su incumplimiento, discutida y aprobada el 12 de enero del 2009. Han pasado 4 años y no se ha observado mayor cambio en la infraestructura de las instituciones públicas pertenecientes a la ciudad y que siguen impidiendo el correcto acceso a las personas con discapacidad física.

Árbol de Problemas

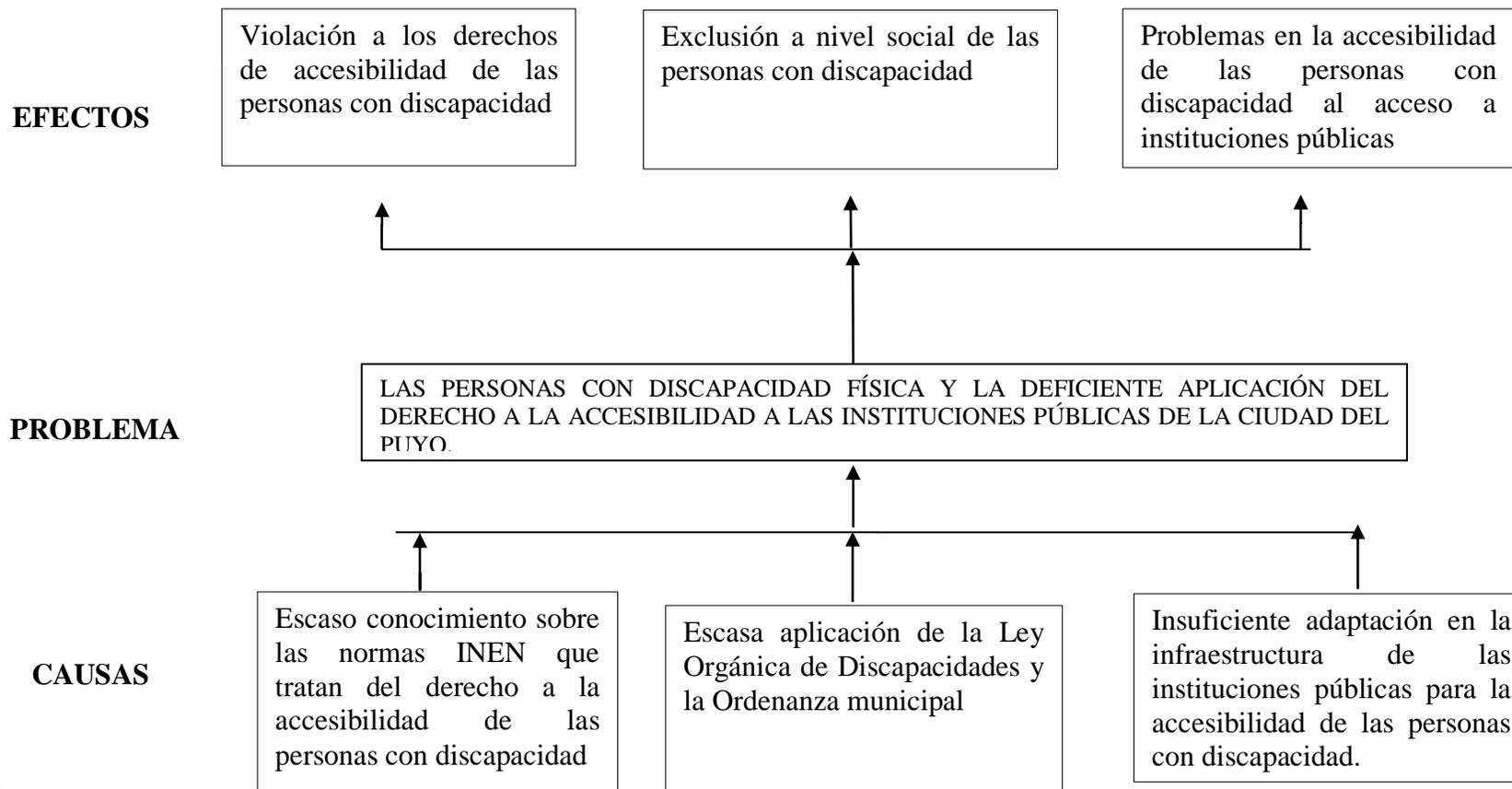


Gráfico No. 1
Fuente: Contextualización
Elaborado por: Christian Flores

Análisis Crítico

Las personas con discapacidad física y la deficiente aplicación del derecho a la accesibilidad a las instituciones públicas de la ciudad de Puyo. Estableciendo como causas:

El escaso desconocimiento de las norma INEN que tratan del derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad y la violación los derechos de accesibilidad de las personas con discapacidad.

En la ciudad de Puyo se puede evidenciar el bajo nivel de conocimientos de los ciudadanos referente a las normas INEN que versan sobre el derecho a la accesibilidad de personas con discapacidad siendo esta una causal importante y generando un efecto inmediato en la violación a los derechos de accesibilidad de las personas con discapacidad, defendidos en la Constitución de la República en su artículo 47 numeral 10, garantiza a las personas con discapacidad en diferentes aspectos: El acceso de manera adecuada a todos los bienes y servicios. Se eliminarán las barreras arquitectónicas, generando condiciones de igualdad de oportunidades, que fomente sus capacidades y potencialidades, a través de políticas que permitan su acceso a entidades públicas y privadas;

La Escasa aplicación de la Ordenanza municipal y la Ley Orgánica de Discapacidades y la Exclusión a nivel social y laboral de las personas con discapacidad,

En la ciudad de Puyo a pesar de contar con la existente y poco aplicada ordenanza municipal que solo con su promulgación no ha logrado un impacto positivo en estos últimos años, generando una exclusión a nivel social y laboral de las personas con discapacidad.

La Insuficiente adaptación en la infraestructura de las instituciones públicas para la accesibilidad de las personas con discapacidad y los Problemas en

la accesibilidad de las personas con discapacidad al acceso a instituciones públicas.

No hay que olvidar que sin el acatamiento de todas las personas naturales o jurídicas tal ordenanza no serviría de nada y esto se ha venido reflejando en la insuficiente adaptación en la infraestructura de las instituciones públicas para la accesibilidad, produciendo problemas a las personas con discapacidad física al correcto uso de su derecho al acceso adecuado a instituciones públicas.

Todos estos inconvenientes afectan la accesibilidad de las personas con discapacidad física vulnerando sus derechos e impidiéndoles el normal desarrollo de sus actividades cotidianas.

Prognosis

De no investigarse la aplicabilidad de las normativas constitucionales y específicas que protegen y garantizan una vida digna de las personas con discapacidad física, continuará la violación a los derechos de accesibilidad de las personas con discapacidad, generara exclusión a nivel social y laboral de las personas con discapacidad exclusión que han venido sufriendo durante décadas, se mantendrán los problemas en la accesibilidad de las personas con discapacidad al acceso a instituciones públicas.

Formulación del Problema.

¿Cómo incide la deficiente aplicación de los derechos de las personas con discapacidad física en la accesibilidad a las instituciones públicas de la ciudad de Puyo?

Interrogantes (subproblemas)

¿Se ha determinado el conocimiento que tienen las personas con discapacidad física sobre sus derechos que se encuentran establecidos en la Ley Orgánica de Discapacidades?

¿Se ha identificado el nivel de accesibilidad e inserción de las personas con discapacidad física a las instituciones públicas de la ciudad de Puyo?

¿Habrá alguna propuesta normativa que se pueda reformar y permita el cumplimiento del derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad física a las instituciones públicas de la ciudad de Puyo?

Delimitación del Objeto de la investigación.

Delimitación del contenido:

Campo de acción: Derecho

Área: Derechos de las personas con discapacidad

Objeto de investigación: Cumplimiento de las garantías constitucionales para la aplicación de derechos de las personas con discapacidad física en las instituciones públicas de la ciudad del Puyo.

Delimitación espacial

La investigación se la realizó en la ciudad del Puyo, Provincia de Pastaza.

Delimitación Temporal

Esta investigación se estudió en el Año 2013

Unidades de observación.

- Personas con Discapacidad Física
- Directores Institucionales y Jefes departamentales RRHH

Se aplicó en las siguientes Instituciones Públicas de la Ciudad de Puyo.

- Benemérito Cuerpo de Bomberos
- Secretaría Provincial de Gestión de Riesgos de Pastaza
- Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
- Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
- Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización IERAC
- Dirección Provincial de Salud
- Distrito Educativo Pastaza, Mera, Santa Clara
- Gobernación de Pastaza
- Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pastaza
- Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza
- Hospital del IESS
- Hospital Provincial de Puyo
- Instituto de Educación Especial
- Instituto de la Niñez y Adolescencia
- Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
- Instituto para el Eco Desarrollo de la Región Amazónica
- Fiscalía
- Judicatura Provincial de Pastaza
- Dirección Nacional de Antinarcóticos
- Dirección Nacional de Control de Tránsito y Seguridad Vial
- Dirección Nacional de Migración de la Policía Nacional
- Dirección Provincial de Bienestar Social de Pastaza
- Dirección Provincial de Educación de Pastaza
- Banco de Fomento
- Comando Provincial de Policía Pastaza N°16
- Consejo Nacional de Capacitación y Formación Profesional

- Contraloría General del Estado
- Correos del Ecuador
- Instituto Ecuatoriano de Telecomunicaciones
- Conadis –Pastaza.- Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades

Justificación

La investigación es **original** por cuanto en la ciudad de Puyo no se ha realizado investigación específica referente a este tema de gran trascendencia en el convivir social y económico de las personas con discapacidad física; sin embargo se apoyará en conclusiones y recomendaciones de investigaciones relacionadas al tema.

La **importancia** de la investigación consiste en que El Ecuador ha incorporado y modificado las concepciones acerca de lo que es la discapacidad y su forma de atención. Paulatinamente se han concretado acciones orientadas a equiparar oportunidades, para las personas con discapacidad procurando una verdadera inclusión donde puedan ejercer sus derechos.

En el ordenamiento jurídico, la Ley Orgánica de Discapacidades determina de manera general la obligación del Estado de proteger a personas con discapacidad en diversos ámbitos y muy especialmente en el social; además, se promueve la inserción y accesibilidad en igualdad de condiciones a todos los espacio y servicios.

En la ordenanza municipal que regula la aplicación de los derechos de accesibilidad para los discapacitados en la ciudad del Puyo, no se establece claramente el control y revisión continua de las adecuación a la accesibilidad en las instituciones Públicas, lo que genera incumplimiento a las garantías constitucionales de las personas con discapacidad.

El desarrollo de la investigación fue **factible** de ejecución, por cuanto las instituciones públicas están en la obligación de proveer información referente a conocimientos generales del personal que labora en sus instalaciones y usuarios con discapacidad física que acuden a realizar cualquier tipo de trámite a la institución, mismas que facilitaron con la información requerida; la cercanía de ubicación de estas instituciones facilitó el acceso sin requerir de recursos económicos elevados.

La investigación es de **interés** porque su desarrollo permite conocer más a fondo la problemática en que se desenvuelven las personas con discapacidad física frente a una realidad social de difícil acceso a las instituciones públicas.

Los **beneficiarios** de la investigación son las personas con discapacidad física y sus familiares que se encuentran con dificultades al momento de acceder a las instalaciones de las instituciones públicas.

La **utilidad teórica** de la investigación se sustenta teóricamente en derecho jurídico nacional y acuerdos internacionales recopilando una serie de aspectos que descubren un fenómeno social tan complejo como es la integración de las personas con discapacidad física en los sectores sociales e institucionales; estos correlacionados con la investigación, serán un aporte práctico para la población, objeto de la presente investigación.

La **utilidad práctica** de la investigación consiste en proponer estrategias para la correcta aplicación normativa legal de participación de las personas con discapacidad física en las instituciones públicas, de manera que se cumpla lo escrito en práctica.

Objetivos

Objetivo General

Estudiar a las personas con discapacidad física y su derecho constitucional de accesibilidad en las instituciones públicas de la ciudad del Puyo.

Objetivos Específicos

Determinar el conocimiento que tienen las personas con discapacidad física sobre sus derechos que se encuentran establecidos en la ley Orgánica de Discapacidades.

Identificar el nivel de accesibilidad de las personas con discapacidad física a las instituciones públicas de la ciudad de Puyo.

Diseñar una propuesta normativa de solución que permita el cumplimiento del derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad física a las instituciones públicas de la ciudad de Puyo.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos

Dentro del análisis de factibilidad del proyecto se determinó que en las diferentes bibliotecas de la ciudad de Puyo, no se ha podido encontrar trabajos con el tema de la presente investigación, principalmente en la Biblioteca de la Municipalidad de Puyo, no existe una investigación relacionada con el tema de la presente investigación "Las Personas con Discapacidad Física y el Derecho a la Accesibilidad a las Instituciones Públicas de la Ciudad de Puyo", por consiguiente se convierte en original; sin embargo es de gran valía apoyarse en conclusiones de trabajos de investigación similares de diferentes centro universitarios:

Tema: “Propuesta para La Eliminación de Barreras Arquitectónicas para el Mejoramiento del Turismo Accesible en el Centro Histórico de la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo”

Autora: Mónica Dayana Ortiz Erazo

Año: 2011

Conclusión: El uso correcto del proceso de selección en conjunto con la CIDDM-2 ayudará a la empresa a elaborar el perfil de la persona discapacitada y las funciones de su cargo de acuerdo a la información levantada, logrando de esta manera no solo garantizar la movilidad dentro de las instalaciones de la empresa sino tener como objetivo que el nuevo colaborador no sea un minusválido en su área de trabajo por la falta de previsión de la empresa.

Comentario

Esta investigación realizada, tiene como un aporte para el trabajo de investigación, orientar que las personas con discapacidad física no sean tratadas como una “carga” o desperdicio de elemento humano, al no contar con las facilidades de acceso y movilización adecuadas dentro de la institución o empresa que presten servicios, laboren o sean usuarios.

Tema: Las Políticas Públicas en Discapacidad: análisis y propuestas desde la perspectiva de la gerencia social

Autora: Laura Belsey Buitrago Díaz

Año: 2007

Conclusión: La participación es un deber de las personas en condición de discapacidad y su familia, su actitud no debe ser pasiva demandando soluciones, esperando que alguien haga algo por ellos, aumentando día a día su frustración y sentimiento de incompreensión. Por el contrario esta población debe esforzarse por contribuir con la propuesta de alternativas de solución a su problema y el de aquellos que están en la misma situación. Además, deben actuar como agentes que contribuyan en su comunidad a mejorar la percepción que ésta tiene sobre su condición.

Al respecto debe tenerse en cuenta, que la cultura de la participación ciudadana es muy precaria en nuestra sociedad, por tanto el esfuerzo también debe darse en divulgación y capacitación a este grupo social por parte de quien lidera la ejecución del plan tanto a nivel nacional como distrital.

Comentario

La presente investigación permitió, la orientación del trabajo de grado, para determinar la importancia del apoyo familiar y social, de manera que la persona se sienta segura a ingresar a instituciones públicas y acceder a sus servicios sin verse limitados por barreras arquitectónicas.

Fundamentación Filosófica

Considerando que la filosofía es una ciencia que se ocupa de la esencia, las propiedades, las causas y los efectos de las cosas, *“...la deficiencia y la discapacidad son altamente pertinentes a la práctica filosófica porque levantan temas fundamentales sobre el significado de las variaciones en las funciones mentales y físicas para el bienestar humano, para la identidad social y personal, y para la justicia social. Por otro lado, la reciente filosofía angloamericana estaría interesada en los expertos de la discapacidad porque estos determinan conceptos exigentes a la conceptualización de la discapacidad, tales como la salud, la normalidad, la enfermedad, el bienestar, la discriminación, la justicia, y la igualdad...”* (web <http://www.definicionabc.com>) Estableciendo lo anterior el Investigador tomara como lineamiento el modelo critico-propositivo en el desarrollo de su investigación ya que el problema se origina de una situación real y su finalidad es el bienestar de los grupos o personas afectadas, en este caso las personas con discapacidad física, emitiendo críticas constructivas y estableciendo propuestas alternativas de solución al problema investigado.

El análisis sobre la discapacidad, desde un punto de vista critico-propositiva, permitirá comprender mejor algunos aspectos de la condición del ser humano. La discapacidad física no es ya valorada o cuantificada solamente en base al número de personas que representan una deficiencia o carencia sino que la actual tendencia es procurar adaptaciones o respuestas sociales o institucionales a la diversidad de necesidades y capacidades que pueden encontrarse en un momento u otro en la institución objetivo.

Fundamentación Legal

La Constitución de la República del Ecuador

“...Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

*Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, **discapacidad**, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación...”*

“...Art. 16.- Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:

4. El acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad...”

*“...Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, **personas con discapacidad**, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, **recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado**. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad...”*

“...Arts. 47.- El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social.

Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a:

*1. La atención especializada en las **entidades públicas** y privadas que presten servicios de salud para sus necesidades específicas, que incluirá la provisión de medicamentos de forma gratuita, en particular para aquellas personas que requieran tratamiento de por vida.*

*5. El trabajo en **condiciones de igualdad** de oportunidades, que fomente sus capacidades y potencialidades, a través de políticas que permitan su incorporación en entidades públicas y privadas.*

*10. El **acceso** de manera adecuada a todos los bienes y servicios. **Se eliminarán las barreras arquitectónicas.***

“...Art. 48.- El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren:

*1. **La inclusión social**, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica...”*

*“...Art. 49.- Las personas y las familias que cuiden a personas con discapacidad que requieran atención permanente serán cubiertas por la Seguridad Social y recibirán capacitación periódica para mejorar **la calidad de la atención** ...”*

“...Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

25. *El derecho a acceder a bienes y **servicios públicos** y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características...*”

“...Art. 225.- El sector público comprende:

1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.

2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos...”

“...Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley:

5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas tasas y contribuciones especiales de mejoras...”

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

“...Artículo 9 Accesibilidad

*1. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para **asegurar el acceso** de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y*

las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:

a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo;

2. Los Estados Partes también adoptarán las medidas pertinentes para:

a) Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público...”

Ley Orgánica de Discapacidades

“...Art.- 4 Principios fundamentales.- La presente normativa se sujeta y fundamenta en los siguientes principios:

8. Accesibilidad: se garantiza el acceso de las personas con discapacidad al entorno físico, al transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales; así como, la eliminación de obstáculos que dificulten el goce y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, y se facilitará las condiciones necesarias para procurar el mayor grado de autonomía en sus vidas cotidianas”

“...Art. 6.- Persona con discapacidad.- para los efectos de esta Ley se considera persona con discapacidad a toda aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad

biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en la proporción que establezca el Reglamento....”

“...Art. 58.- Accesibilidad.- Se garantizará a las personas con discapacidad la accesibilidad y utilización de bienes y servicios de la sociedad, eliminando barreras que impidan o dificulten su normal desenvolvimiento e integración social. En toda obra pública y privada de acceso público, urbana o rural, deberán preverse accesos, medios de circulación, información e instalaciones adecuadas para personas con discapacidad.

Los gobiernos autónomos descentralizados dictarán las ordenanzas respectivas para el cumplimiento de este derecho de conformidad a las normas de accesibilidad para personas con discapacidad dictadas por el Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN) y al diseño universal...”

Reglamento de la Ley Orgánica de Discapacidades

“...Art. 12.- Accesibilidad.- Los gobiernos autónomos descentralizados definirán el porcentaje de parqueaderos destinados a personas con discapacidad, dentro del sistema de estacionamientos tarifados, y de acuerdo a la planificación territorial, tomando como referencia el porcentaje mínimo establecido en la Ley...”

Instituto Ecuatoriano de Normalización

“...NTE INEN 2 239:2000 Accesibilidad de las personas al medio físico. Señalización...”

“...NTE INEN 2 244:200 Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Agarraderas, bordillos y pasamanos...”

“...NTE INEN 2 245:2000 Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Rampas fijas...”

“...NTE INEN 2 247:2000 Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Corredores y pasillos. Características generales...”

“...NTE INEN 2 248:2000 Accesibilidad de las personas al medio físico. Estacionamiento...”

“...NTE INEN 2 249:2000 Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Escaleras...”

“...NTE INEN 2 293:2001 Accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida al medio físico. Área higiénica sanitaria...”

“...NTE INEN 2 299:2001 Accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida al medio físico. Ascensores...”

“...NTE INEN 2 301:2001 Accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida al medio físico. Espacio, pavimentos...”

“...NTE INEN 2 309:2001 Accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida al medio físico. Espacios de acceso, puertas...”

“...NTE INEN 2 312:2001 Accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida al medio físico. Elementos de cierre, ventanas...”

Fundamentación Sociológica

Según (MORENO Ángel), *“...la Sociología es la ciencia que estudia los fenómenos socioculturales que surgen de la interacción entre los individuos y entre los individuos y su medio...”*

Esta concepción permite orientar la investigación considerando que para tener una interacción social, también debe existir las condiciones para movilidad de las personas con diferentes tipos de discapacidad física, tener accesibilidad al medio físico de las personas con discapacidad física y movilidad reducida, al derecho consagrado en la Constitución de la República del Ecuador que garantiza los mecanismos necesarios para el acceso a las personas con discapacidad a instituciones públicas como privadas permitiéndoles el desarrollo diario de sus actividades. La accesibilidad es el grado en el que todas las personas pueden utilizar un objeto, visitar un lugar o acceder a un servicio, independientemente de sus capacidades técnicas, cognitivas o físicas. Es indispensable e imprescindible, ya que se trata de una condición necesaria para la participación de todas las personas independientemente de las posibles limitaciones funcionales que puedan tener. A pesar de existir en nuestro país leyes a favor de los grupos de atención prioritaria dentro de ellas a las personas discapacitadas física en muchas por no decir en la mayoría de instituciones públicas de todo el país, se incumplen o existe una escasa aplicación en eliminación de barreras arquitectónicas de sus instalaciones, contribuyendo a que las personas con discapacidad física se hayan visto excluidas de su participación plena en las actividades de la vida laboral y cotidiana.

Categorías Fundamentales

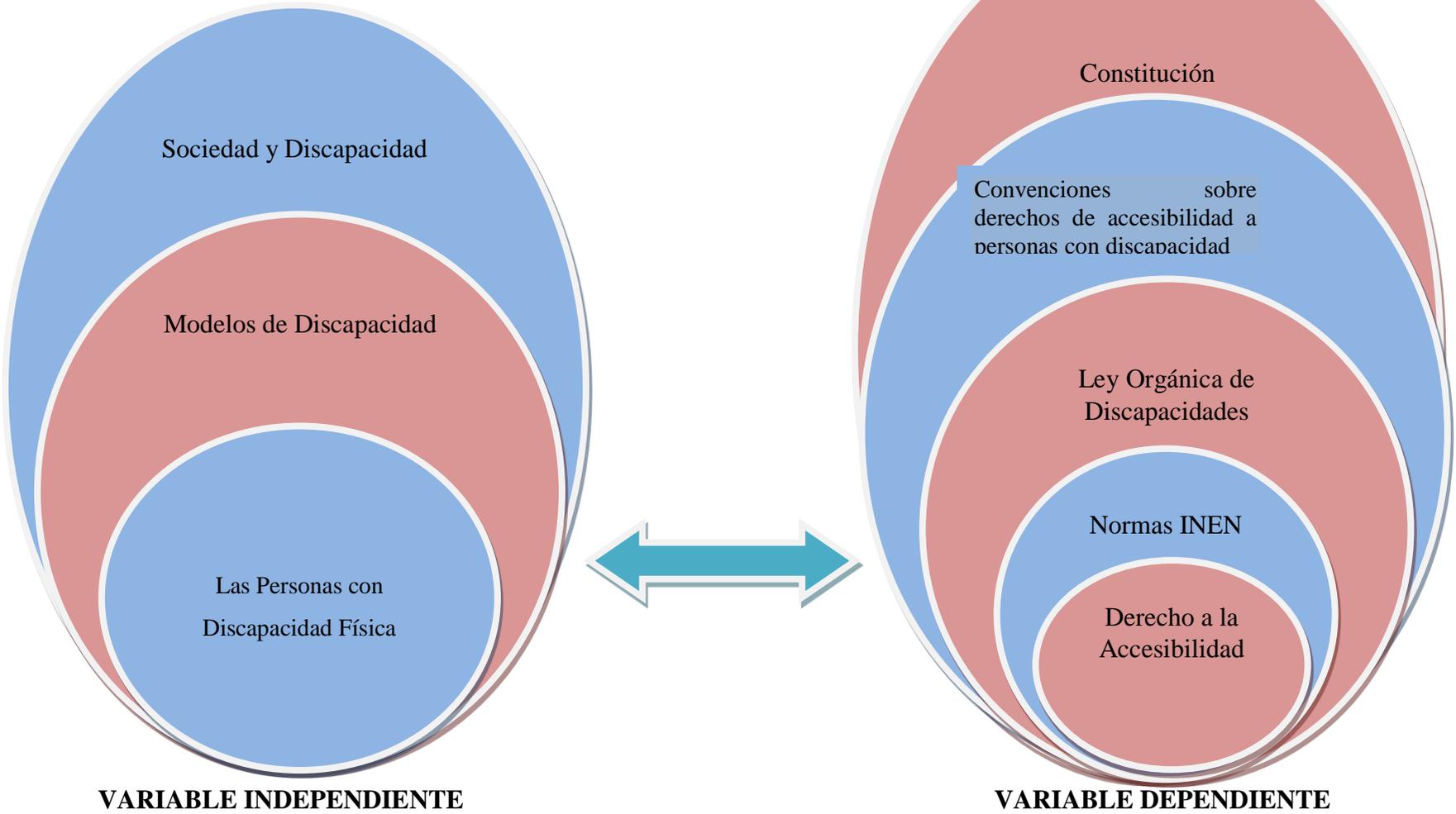


Gráfico N° 2 Categorías Fundamentales
Fuente: Árbol de Problema
Elaborado por: Christian Flores

Constelación de Ideas de la Variable Independiente

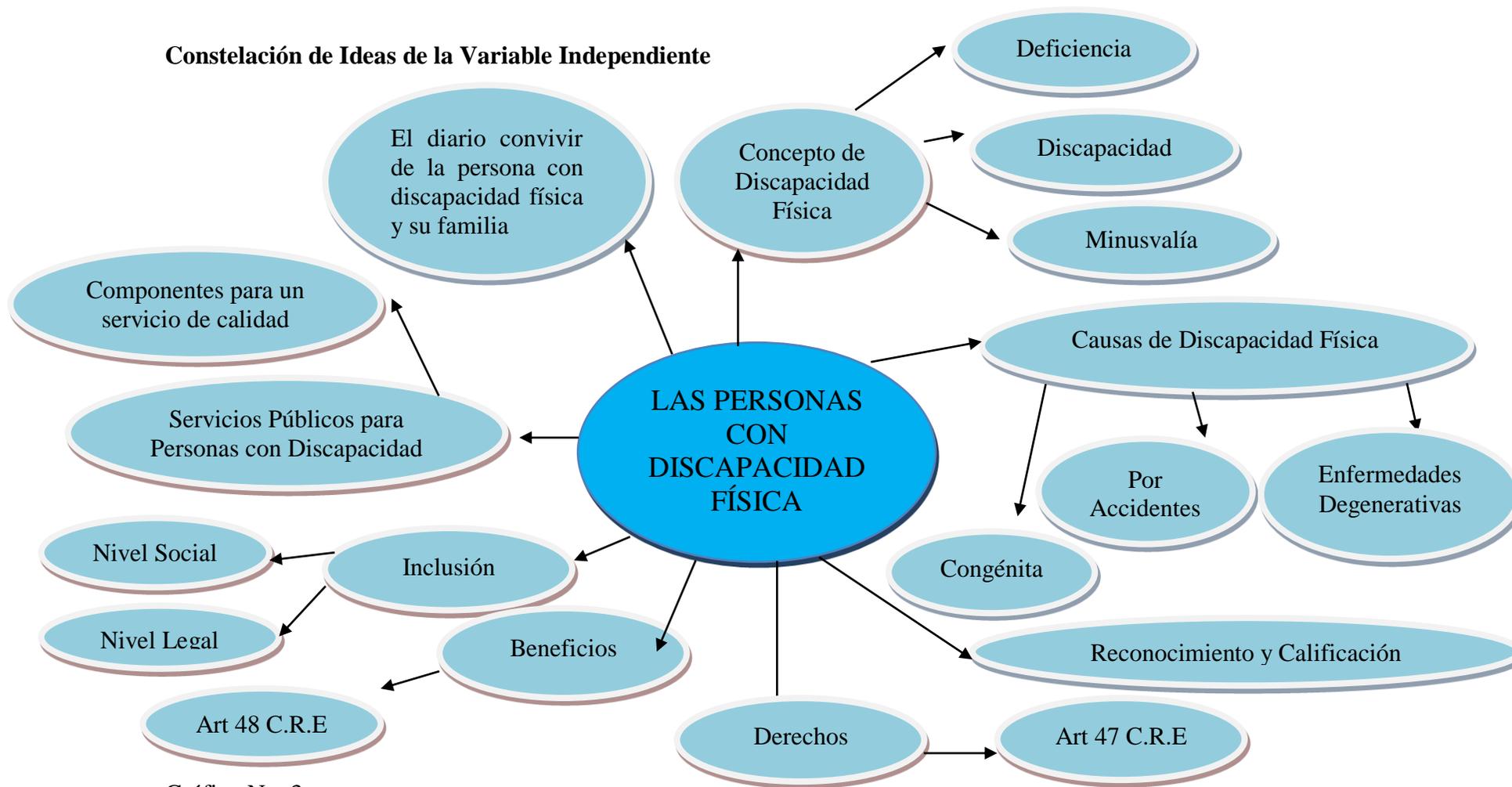


Gráfico No. 3

Fuente: Gráfico No. 2

Elaborado por: Christian Flores

Constelación de Ideas de la Variable Dependiente

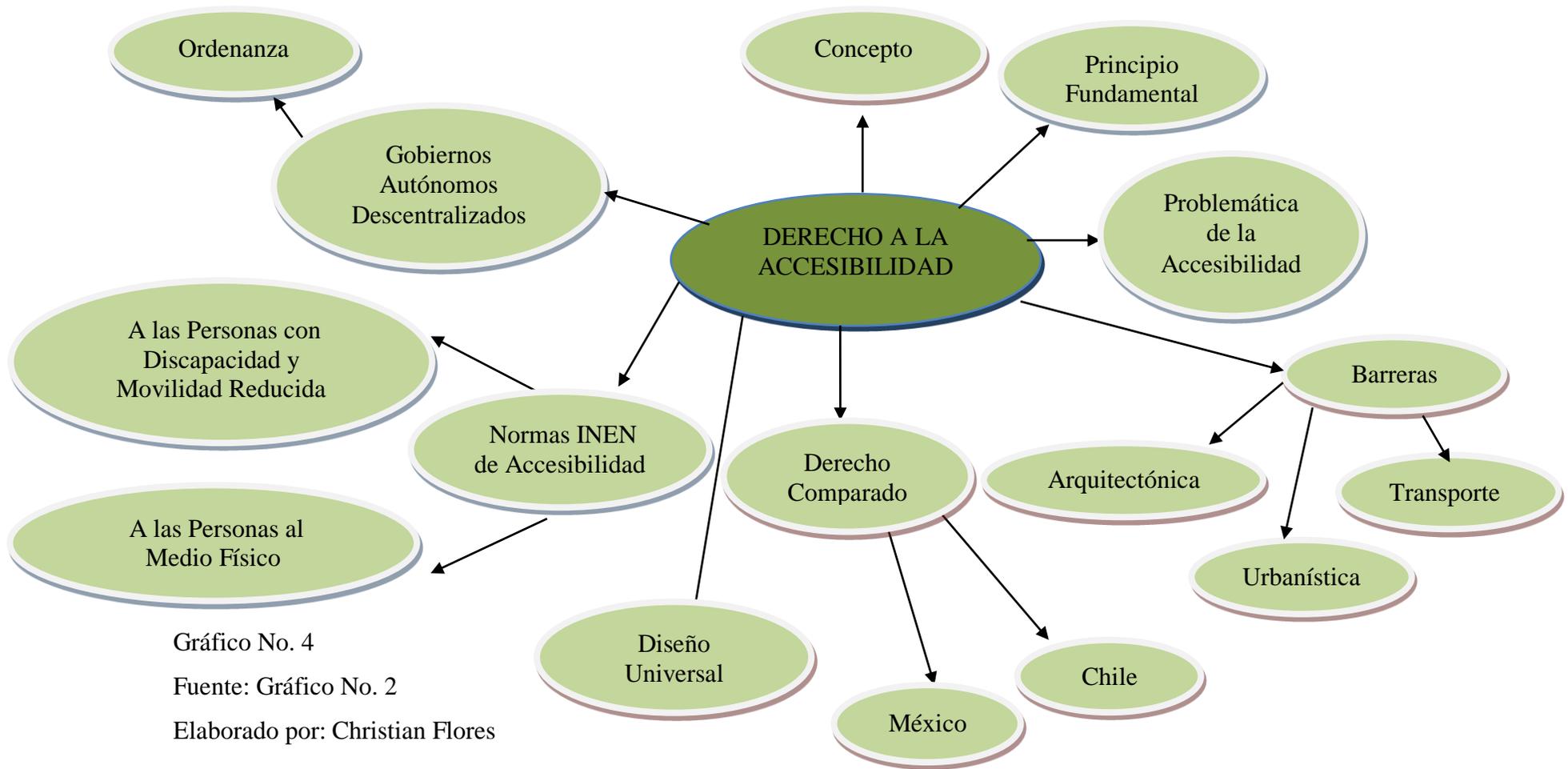


Gráfico No. 4

Fuente: Gráfico No. 2

Elaborado por: Christian Flores

SOCIEDAD Y DISCAPACIDAD

La Sociedad

“...Agregado más o menos caótico de seres humanos, convencidos que forman parte de una agrupación natural de personas, una unidad distinta de cada cual de sus miembros, para cumplir, mediante la mutua cooperación, todos o algunos de los fines de la vida. Se diferencia de una comunidad ya que en esta última sus integrantes, además de compartir aquella creencia, consideran que eso es bueno...”. (CAMPOS, Hugo, Diccionario sociológico, última edición, diciembre 2007)

Esta es la base de la estructura de la sociedad actual, en que las personas se asocian de conformidad a la realidad individual o producto del sistema social en que se desarrollan los pueblos o naciones, el ser humano es un hombre social por naturaleza, lo que le lleva a convivir, adaptarse, y a su vez, esto le ayuda a completar objetivos que por sí solo no podría realizarlos.

Unas sociedades tienen la costumbre de incluir a las personas con discapacidad como parte integrante y propia de la sociedad, sin embargo existen grupos que excluyen a los mismos, la infravaloración cultural de las personas con discapacidad física en nuestra sociedad no es un fenómeno aislado.

Las sociedades en la práctica se evidencia la discriminación por no estar inmerso en un patrón cultural; pero al considerar que las representaciones sociales no son inamovibles, es decir existe una sociedad dinámica, es ahí donde nacen los movimientos sociales para defender sus derechos y proveer de mejores oportunidades de vida, promover una actitud colectiva modificada para lograr una verdadera equiparación de oportunidades.

La discapacidad

“...Es aquella condición bajo la cual ciertas personas presentan alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensoriales que a largo plazo afectan la forma de interactuar y participar plenamente en la sociedad...” (Convención Internacional Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad - Artículo 1. Propósito. Pág. 4, 30 de marzo de 2007).

Se aprecia que la discapacidad está configurada o entendida por la misma comunidad que es la sociedad en su entorno y dependerá de las oportunidad que le brinde para el desarrollo de los individuos, siendo necesario observar los valores que se inculque en determina sociedad.

En el pasado, las personas con discapacidad eran percibidas como una carga familiar y social. La sociedad los consideraba como seres no merecedores de la vida ya que por su discapacidad, deficiencia o minusvalía no estaban en condiciones de aportar nada a la comunidad, por consiguiente se usaba la exclusión social o directamente su supresión física.

En el mundo contemporáneo, se construye un modelo totalmente diferente por cuanto considera que el origen de la discapacidad obedece a causas preponderantemente sociales, es decir, a una construcción y un modo de opresión social; se basa en una nueva forma de pensar y entender. Este pensamiento social nuevo, se inicia en la década de los años sesenta en que organizaciones sociales que trabajaban en pos de los derechos del colectivo se unieron para condenar el estatus que tenían las personas con discapacidad física de “ciudadanos de segunda clase”.

Las personas con Discapacidad pasan a ser personas de derechos, proponiendo respuestas para el mejoramiento de condiciones tanto físicas como sociales de su realidad. *“...Se trata de una construcción colectiva entre las personas con y sin discapacidad porque reconoce en el entorno un actor clave para determinar el mayor o menor grado de participación; por lo tanto una persona con discapacidad que atraviesa una situación de desigualdad puede*

modificarse a través de acciones tendientes a la remoción de barreras que impiden su total integración en la sociedad...” (web: <http://www.conabip.gob.ar/>)

Esta nueva concepción de sociedad y discapacidad, tiene su base en: los derechos humanos - la igualdad de oportunidades - la no discriminación - la dignidad - la autonomía.

Las organizaciones de la sociedad civil en su participación activa luchan por la inclusión y por el cumplimiento de esta nueva concepción social y normativa lo cual debe ser entendida y respaldada por el Estado Ecuatoriano mediante el diseño e implementación de políticas públicas tendientes a empoderar al colectivo y sobre todo empoderar a la sociedad en beneficio del cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad.

MODELOS DE DISCAPACIDAD

A lo largo de la historia, las sociedades han adoptado diferentes aptitudes y nombres, para determinar las diferentes manifestaciones de limitaciones físicas o motoras que han tenido las personas, lo cual ha llevado a dar diferentes explicaciones de acuerdo a su realidad, muchas de sus veces discriminatorias y perjudiciales.

La Fundación Cátedra Iberoamericana es una entidad privada con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, “...*determina los diferentes modelos explicativos de la Discapacidad.*”

- El modelo médico-biológico.- Al margen de la eficacia de las actuaciones médicas, muchas de las enfermedades generaban, como producto final, déficits en el funcionamiento del individuo, que le inhabilitaban para desempeñar una vida normal. La discapacidad adquiere las connotaciones del síntoma, siendo por lo tanto descrito como una desviación observable de la normalidad bio-médica de la estructura y función corporal/mental que surge como consecuencia de una

enfermedad, trauma o lesión, y ante la que hay que poner en marcha medidas terapéuticas o compensatorias, generalmente de carácter individual.

- El modelo social de la discapacidad.- Postula que la discapacidad no es solo la consecuencia de los déficits existentes en la persona, sino la resultante de un conjunto de condiciones, actividades y relaciones interpersonales, muchas de las cuales están motivadas por factores ambientales.

- El modelo político-activista de la discapacidad o el modelo de las “minorías colonizadas”.- Una extensión del modelo social es el que incorpora las luchas “pro derechos” de las personas con discapacidades. En ellas se defiende que el individuo con discapacidad es miembro de un grupo minoritario que ha estado sistemáticamente discriminado y explotado por la sociedad.

- El modelo Universal de la Discapacidad.- Plantea que la discapacidad es un hecho universal, en el que toda la población está en situación de riesgo.

- Modelo Bio-psico-social.- Visión integradora, que abarca aspectos biológicos, psicológicos y sociales para explicar ese hecho complejo y multifacético que es la discapacidad...” recuperado de la (web <http://fci.uib.es>)

LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA

La Ley Orgánica de Discapacidades determina en su Art. 6 define a la persona con discapacidad “...a toda aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en la proporción que establezca el Reglamento...” (Ley Orgánica sobre Discapacidades 2012)

Concepto de Discapacidad Física

“...La discapacidad física se puede definir como una desventaja, resultante de una imposibilidad que limita o impide el desempeño motor de la persona afectada. Esto significa que las partes afectadas son los brazos y/o las piernas...” (web: <http://es.scribd.com/>)

Para fraseando las conceptualizaciones se puede decir que la discapacidad física se origina por una deficiencia física, es decir consecuencia de la pérdida o anomalía en la estructura anatómica de los sistemas osteo articular (refiriéndose a los huesos y articulaciones) o muscular.

Para la American Disability Act (ADA), emite que persona con discapacidad es *“...cualquier persona que tenga una deficiencia física o mental que limite sustancialmente una o más de las actividades de la persona que sufre...”* (American Disability Act (ADA), 2013)

Desde mi punto de vista, considero a la discapacidad física como la causa de pérdida de autonomía e independencia de la persona, ya que es limitante de la actividad motora, que a su vez desencadena una falla en la normal funcionalidad de las extremidades del cuerpo, mermando de esta manera el correcto desempeño de las actividades diarias que realizaría cualquier otra persona común.

Deficiencia

“...Toda pérdida o anomalía de una estructura o función psicológica, fisiológico o anatómica...” (OMS, 1994-77) Estas pérdidas pueden ser permanentes o temporales; su etiología puede ser innata o adquirida y no siempre indica una enfermedad. La deficiencia viene a ser la manifestación exterior de un trastorno o enfermedad (si la hubiere), está estrechamente relacionada con el estado físico del individuo y no necesariamente va unida a rasgos de identidad de una persona.

Discapacidad

Se refiere a “...*Toda restricción o ausencia (debido a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano...*” (OMS, 1994: 165) Se caracteriza por excesos o déficit en el comportamiento y ejercicio de las actividades normalmente habituales. Y puede ser temporal o permanente. Refleja alteraciones a nivel de la persona y de su desenvolvimiento, y viene a ser la representación objetiva de una deficiencia. Se refiere a trastornos relacionado con las habilidades, actividades y comportamiento de la vida cotidiana.

La Minusvalía

Alude a “...*una situación desventajosa para un individuo determinado, consecuencia de una deficiencia o de una discapacidad, que limita o impide el desempeño de un rol que es normal en su caso (en función de la edad, sexo y factores sociales y culturales...*” (OMS, 1994:221)

En otras palabras la minusvalía impide el normal desempeño de las actividades productivas y económicas de una persona, afectando directamente a los miembros o extremidades que son sus herramientas de trabajo.

Causas de Discapacidad Física

La siguiente clasificación abarca a groso modo las causas que pueden dar origen a una discapacidad física, estas causas pueden ser ocasionas por factores de riesgo externos e internos, esta se puede definir en:

Congénitas: Se refiere a las características o rasgos con los que nace un individuo, es decir se pueden transmitir de padres a hijos, o que son adquiridos durante la gestación.

Traumáticas: Ocasionadas por algún accidente o enfermedad después del nacimiento, esta a su vez se divide en temporales y permanentes:

Temporales: Se trata de deficiencias adquiridas a consecuencia de algún accidente que provoca una inmovilidad limitada, cuyo pronóstico de recuperación es predecible, considerando aspectos como la inmovilidad, terapia física, etc.

Permanentes: Son aquellas cuyo diagnóstico no contempla mejoría independientemente del tratamiento que pueda realizarlo. (AMANTE, Alicia; Discapacidad lo que todos debemos saber; pág. 155)

Reconocimiento y Calificación

Según a lo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica de Discapacidades “...Art. 3.- *Reconocimiento y Calificación.- Corresponde a la autoridad sanitaria nacional emitir el certificado o documento que acredite la calificación de la discapacidad.*

La determinación de la deficiencia o condición discapacitante la realizarán los médicos especialistas del sistema nacional de salud, acreditados expresamente por la autoridad sanitaria nacional. En el certificado que se emita reconociendo tal situación, se hará constar obligatoriamente la fecha de caducidad del mismo, identificando la deficiencia o condición discapacitante y su porcentaje. En ningún caso su vigencia podrá ser superior a un año.

Los beneficios que se concedan por la ley serán reconocidos mientras se mantenga vigente el certificado o documento que acredite la condición discapacitante.

La calificación de la discapacidad o de la deficiencia o condición discapacitante será gratuita.

Para el otorgamiento de los beneficios establecidos en la Ley, no se exigirá otro requisito además del documento que acredite la calificación de la discapacidad o

la determinación de la deficiencia o condición discapacitante, en su caso...”
(Reglamento de la Ley Orgánica de Discapacidades 2013)

Analizando el artículo anterior, podemos manifestar que la única autoridad capaz de emitir una calificación de discapacidad dentro del estado ecuatoriano es la Autoridad Sanitaria Nacional, que a través de sus facultativos médicos acreditados, establecerán el grado o nivel de discapacidad o condición discapacitante y emitirán el documento certificado correspondiente, documento que será válido por 1 año y que tendrá que ser renovado transcurrido el plazo de validez.

Derechos de las Personas con Discapacidad

Al definir la palabra derecho encontramos que es “...*la potestad de hacer o exigir cuanto la ley o la autoridad establece a nuestro favor, también la conceptualizan como una colección de principios, preceptos y reglas a que están sometidos todos los hombres en cualquier sociedad civil, para vivir conforme a justicia y paz...*” (DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL, 2008, pág. 131)

Analizada la definición anterior sobre derechos podemos decir que, las personas al tener una discapacidad física no dejan de ser ciudadanos de la República del Ecuador, todo lo contrario poseen los mismo derecho y obligaciones que cual otro ciudadano en condiciones normales y por ende tienen la potestad de exigir el cumplimiento de las leyes a su favor. Al encontrarse las personas con discapacidad dentro del grupo de atención prioritario, que establece la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 35, gozan de una especial protección, considerándoles como vulnerables al tener condiciones de riesgo. Es decir son grupos de personas que presentan cierto grado de discriminación que influye en la obtención de mejores niveles de vida.

La misma Constitución en su artículo 47 establece los siguientes derechos para las personas con discapacidad, enumeradas a grosso modo por el autor:

- Atención Especializada
- Rehabilitación Integral
- Rebajas en Servicios Públicos y en Servicios Privados de Transito y Espectáculos
- Excepciones en el Régimen Tributario
- Inclusión Laboral
- Vivienda Adecuada
- Educación Integradora y Potencializadora
- Atención Psicológica Gratuita
- Acceso adecuado a bienes y servicios
- Acceso a formas alternativas de comunicación (Constitución de la República del Ecuador 2008)

Cada uno de estos derechos se encuentra consagrado en la Constitución de la República del Ecuador 2008 y buscan atender a las necesidades cotidianas de las personas con discapacidad, brindarles herramientas para el mejoramiento en su condición y desarrollo de sus capacidades sin ningún tipo de discriminación ni exclusión. Con la finalidad de procurar la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social.

Beneficios de las Personas con Discapacidad

Concepto

“...Goce de un derecho instituido a favor de una persona, en virtud de la voluntad de la ley o de persona capaz de disponer...” (GOLDSTEIN, Mabel; Diccionario Jurídico 2008)

Al hablar de beneficios para las personas con discapacidad debemos analizar que la Constitución de la República determina los beneficios que deben tener las personas con discapacidad, lo cual se detalla en el Art. 48

“...Art. 48.- El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren:

- 1. La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica.*
- 2. La obtención de créditos y rebajas o exoneraciones tributarias que les permita iniciar y mantener actividades productivas, y la obtención de becas de estudio en todos los niveles de educación.*
- 3. El desarrollo de programas y políticas dirigidas a fomentar su esparcimiento y descanso.*
- 4. La participación política, que asegurará su representación, de acuerdo con la ley.*
- 5. El establecimiento de programas especializados para la atención integral de las personas con discapacidad severa y profunda, con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad, el fomento de su autonomía y la disminución de la dependencia.*
- 6. El incentivo y apoyo para proyectos productivos a favor de los familiares de las personas con discapacidad severa.*
- 7. La garantía del pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. La ley sancionará el abandono de estas personas, y los actos que incurran en cualquier forma de abuso, trato inhumano o degradante y discriminación por razón de la discapacidad...”*

Además se deberá tomar en cuenta los beneficios tributarios, determinado en el art. 6 del Reglamento de la Ley Organiza de Discapacidades, el cual

menciona que solo se exonerara del impuesto a la renta y del impuesto al valor agregado a las personas que posean un grado de discapacidad igual o mayor al 40%. “...Establece también que el beneficio se aplicará de manera proporcional, de acuerdo al grado de discapacidad del beneficiario o de la persona a quien sustituye, según el caso, de conformidad con la siguiente tabla:

Grado de Discapacidad Porcentaje para aplicación del beneficio

<i>Del 40% al 49%</i>	<i>60%</i>
<i>Del 50% al 74%</i>	<i>70%</i>
<i>Del 75% al 84%</i>	<i>80%</i>
<i>Del 85% al 100%</i>	<i>100%...”</i>

(Reglamento de la Ley Orgánica de Discapacidades, 2013)

La importación de bienes, como vehículos adaptados a las personas con discapacidad física o que le proporcionen una mayor movilidad y goce de sus derechos, y las rebajas en los servicios de transporte público y espectáculos forman parte de los beneficios que el estado ecuatoriano otorga a las personas con discapacidad, la obtención de estos beneficios por parte del estado a las personas con discapacidad física será controlados y en caso de mal uso el beneficiario deberá cancelar todo el porcentaje de exoneración otorgado.

La Inclusión

“...Acorde con la UNESCO, la inclusión es el proceso de identificar y responder a la diversidad de las necesidades singulares de las personas, a través de fomentar una mayor y abierta participación en todas las actividades de la vida; e involucra cambios o modificaciones en contenidos, enfoques, estructuras y estrategias, partiendo de una visión común. A tales fines, la inclusión plantea el reconocimiento y valorización de la diversidad como una realidad y derecho

humano y propone un modelo común en el que implícitamente se vayan incorporando adaptaciones para uno y otros según aplique. No obstante, tal postulado no debe entenderse como la posibilidad de cada cual aprende o hace algo, sino más bien que lo aprende o hace de manera distinta, alcanzando similares resultados...” (web: <http://ser.pr/inclusion>)

La Inclusión Social

Si se desea hablar de una inclusión social, creo pertinente que se debe tomar en cuenta la definición de exclusión social que es “...*los mecanismos a través de los cuales personas y grupos son despojados de la participación y titularidad de los derechos sociales, o como un proceso que excluye a una parte de la población del disfrute de las oportunidades económicas y sociales...*” (GACITUA, Estanislao; 2000; pág. 11).

Si definimos a “...*la inclusión social como los esfuerzos políticos del Estado o los procesos sociales que buscan colaborar para que sectores sociales específicos, frecuentemente excluidos sean reconocidos en su igualdad de derechos y en sus mismas oportunidades de integración social, económica y cultural respecto a otros sectores. Es decir, la inclusión social hace referencia a los mecanismos institucionales y sociales que buscan superar las causas y consecuencias de la exclusión social...*” (Manual de Inclusión Social; 2008; pág. 14)

Se ha tomado esta definición debido a que el desarrollo de la inclusión social no es de poco tiempo, ha sido fruto de la lucha de largos años de las propias personas, que han sufrido esta exclusión y que mediante la acción de la protesta han logrado que los grupos sociales y activistas de derechos se empaticen con ellos, se unan a su causa y que a su vez juntos busque los mecanismos para que los Estados los tomen en cuenta y desarrollen políticas, principios de inclusión, no solo la inclusión social sino todo lo referente a medios que les permita desenvolverse como cualquier ser humano, en su diario convivir.

La Inclusión Legal

En 1999, se aprueba el marco clave: la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas Portadoras de Deficiencia, conocida también como Declaración de Guatemala. Esta Convención reconoce que la discapacidad sigue siendo un grave obstáculo a la plena participación en la vida social, cultural, económica y educacional de la región, y parte de la premisa de que todos los derechos humanos y libertades fundamentales son universales, por lo que comprende sin reservas a las personas con discapacidad. De ahí se reconoce que todas las personas tienen el mismo derecho a la vida y al bienestar, a la educación y al trabajo, a vivir independientemente y a la participación activa en todos los aspectos de la sociedad. Por esa razón, se considera que cualquier acto de discriminación contra una persona con discapacidad es una violación de sus derechos fundamentales.

Un rasgo central de esta declaración es su definición de discriminación, afirmando que se trata de *“toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales.”* (Declaración de Guatemala; 1999)

Aclara también que *“no constituye discriminación la distinción o preferencia adoptada por un Estado parte a fin de promover la integración social o el desarrollo personal de las personas con discapacidad, siempre que la distinción o preferencia no limite en sí misma el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad y que los individuos con discapacidad no se vean obligados a aceptar tal distinción o preferencia”*. (Declaración de Guatemala; 1999) Esta aclaración sobre las distinciones que no constituyen discriminación, y por lo tanto son permitidas, es de suma importancia ya que muchas discriminaciones son perpetradas en nombre de una supuesta y necesaria “distinción”.

La declaración reconoce la necesidad de garantizar la igualdad de oportunidades a la población con discapacidad mediante la supresión de todos los obstáculos determinados socialmente, ya sean físicos, económicos, sociales o psicológicos que excluyan o restrinjan su plena participación en la sociedad. De acuerdo con esta concepción, la discapacidad no es un rasgo individual, sino que es en gran medida efecto de un entorno hostil.

Especial énfasis se ha dado a la inclusión en el sector educativo, es así, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 1948, es clara en este sentido: *“Todos tienen derecho a la educación”*, y ésta deberá ser gratuita y obligatoria al menos en su nivel primario; en 1960, la Conferencia General de la UNESCO adopta la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, que prohíbe *“destruir o alterar la igualdad de trato en la esfera de la enseñanza y, en especial, excluir a una persona o a un grupo del acceso a los diversos grados y tipos de enseñanza; limitar a un nivel inferior la educación de una persona o de un grupo; instituir o mantener sistemas o establecimientos de enseñanza separados para personas o grupos; o colocar a una persona o grupo de personas en una situación incompatible con la dignidad humana”*. (Declaración Universal de los Derechos Humanos; 1948) La garantía de la no discriminación también se hace presente en la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), así como en el marco de la Educación para Todos – tanto con la Declaración de Jomtién (1990) como con la de Dakar (2000).

La resolución de Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre del 1993. Este marco afirma el principio de la igualdad de oportunidades de educación en los niveles primario, secundario y superior para los niños, niñas, jóvenes y personas adultas con discapacidad, y especifica además que esto debe ocurrir *“en entornos integrados”*, velando porque *“la educación de las personas con discapacidad constituya una parte integrante del sistema de enseñanza”*.

En 1994, se aprobó la Declaración de Salamanca, en la Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales, promovida por el gobierno español y por la UNESCO, de la cual fueron signatarios representantes de cerca de 100 países y diversas organizaciones internacionales. El espíritu de esta declaración es el del *“reconocimiento de la necesidad de actuar con miras a conseguir ‘escuelas para todos’, que celebren las diferencias, respalden el aprendizaje y respondan a las necesidades de cada cual”*. (Declaración de Salamanca; 1994) La declaración deja claro que son las escuelas las que tienen que responder a las necesidades de sus estudiantes, y no al revés.

La Declaración de Salamanca subraya que el enfoque inclusivo es importante no solamente para las personas con discapacidad, sino que para el conjunto de estudiantes ya que promueve valores y posturas de no discriminación, de convivencia en la diversidad, de respeto tanto a la dignidad como las diferencias de todos los seres humanos.

En septiembre de 2006, el Comité sobre los Derechos del Niño aprobó la Observación General N° 9 relativa a “Los derechos de los niños con discapacidad”, la cual reafirma el principio de la no discriminación y de la igualdad de oportunidades, reiterando que la educación inclusiva *“no debe entenderse y practicarse simplemente como la integración de los niños con discapacidad en el sistema general independientemente de sus problemas y necesidades”*. (Comité sobre los Derechos del Niño; 2006), debiendo la escuela adaptarse y hacer los ajustes necesarios para responder y acoger las personas con discapacidad. Esta observación es importante porque introduce la idea de mantener servicios y programas de apoyo, inclusive de educación especial, siempre y cuando esté al servicio de la inclusión más eficaz de la persona con discapacidad en la clase regular, la que debe estar matriculada en los años que correspondan a la educación obligatoria, derecho inalienable de todos y todas.

En diciembre del 2006, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, clave

para la interpretación del derecho por su nivel de detalle. La Convención de las Naciones Unidas retoma la definición de “discriminación por motivos de discapacidad” presente en la Convención Interamericana y añade que la denegación de “ajustes razonables” también configura una forma de discriminación. Esta Convención entiende por “ajustes razonables” a las *“modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida (...) para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales”*. (Convención de las Naciones Unidas 2006) Este concepto es importante cuando se trata de disfrutar del derecho a la educación en el sistema regular de enseñanza, el cual tendrá que responder a las necesidades y especificidades de los estudiantes con discapacidad. (*web*: www.rinace.net)

Servicios Públicos para Personas con Discapacidad Física

Concepto de Servicio Público

Para definir al servicio público, utilizaremos la definición de BIELSA *“toda acción o prestación realizada por la administración pública activa, directa o indirectamente, para la satisfacción concreta de necesidades colectivas, y asegurada esa acción o prestación por el poder de policía”* (BIELSA. Rafael, Derecho administrativo, t. I, Buenos Aires, 1964, 6ª ed., pág. 463)

En el Estado Ecuatoriano los organismos que pueden otorgar servicios públicos a la colectividad y en este caso a las personas con discapacidad física, se encuentran enumeradas en el artículo 255 de la Constitución: organismos que representan a los cinco poderes del estado ecuatoriano y que se encargan de la vigilancia del cumplimiento de dichos servicios, además de los cinco poderes del estado, pueden otorgar servicios públicos que satisfagan las necesidades de la colectividad, las entidades del régimen autónomo descentralizado, las creadas por la Constitución, como también las personas jurídicas creadas por los GAD'S.

Componentes de la calidad en el servicio.

“...Confiabilidad. La capacidad de ofrecer el servicio de manera segura, exacta y consistente. La confiabilidad significa realizar bien el servicio desde la primera vez.

Accesibilidad. Las empresas de servicios especialmente deben facilitar que los clientes contacten con ellas y puedan recibir un servicio rápido.

Respuesta. Se entiende por tal la disposición atender y dar un servicio rápido. Los consumidores cada vez somos más exigentes en éste sentido.

Seguridad. Los consumidores deben percibir que los servicios que se le prestan carecen de riesgos, que no existen dudas sobre las prestaciones.

Empatía. Quiere decir ponerse en la situación del cliente, en la situación de la persona limitada con una discapacidad, en su lugar para saber cómo se siente.

Tangibles. Las instalaciones físicas y el equipo de la organización deben ser lo mejor posible y los empleados, estar bien presentados, de acuerdo a las posibilidades de cada organización y de su gente.

Para finalizar es importante identificar las expectativas de los clientes en cuanto a la calidad de servicio, esta es más difícil de definir en comparación a la calidad en los productos. La calidad de servicio siempre variará, dependiendo de las circunstancias del problema y de la interacción entre el empleado y el cliente...”
(La Calidad del Servicio; 2007; pág. 6-7)

Calidad del Servicio Público

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo “...Art. 66.-Reconoce y garantizará a las personas:

25. *El derecho a acceder a bienes y **servicios públicos** y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características...*” (Constitución de la República del Ecuador 2008)

Definamos calidad de servicio, para que un servicio, en especial los servicios públicos para personas con discapacidad física sean considerados de calidad, estos deben reunir varios requisitos como son prontitud en la atención, dotación de soluciones mediatas e inmediatas, satisfacción del usuario, proceso de mejoramiento continuo del servicio y eficacia en la prestación del beneficio. Todos estos elementos deben cumplirse integralmente para que se pueda configurar la denominación de un servicio de calidad, sobre todo especial atención al servicio que se les presta a las personas con discapacidad, que no hay que olvidar que son grupos de atención prioritaria.

El diario convivir de la persona con discapacidad física y su familia

La familia es considerada como el centro, el pilar fundamental de toda sociedad, de ahí parten todos los principios y valores que se inculcan a la persona y esta a su vez los practican con la colectividad, consideramos a la familia como un conjunto integrado, es decir que todo lo que afecte a uno de sus integrantes afectara en su totalidad a todos los miembros que la conforman, siendo el caso de la persona con discapacidad física un trauma emocional que la familia en unión debe superar.

Toda familia tiene una rutina establecida, y el hecho de que una discapacidad física les afecte, crea un proceso de transición, en muchos casos generando una crisis familiar, ya que condiciona el normal funcionamiento de la movilidad humana, quitando autonomía e incrementado dependencia para realizar cualquier actividad motriz por simple que sea y esto a su vez produce incomodidad a todos sus miembros.

Estos criterios son basados de “...Partimos de la base de que la familia es el contexto en el que se desarrolla gran parte de la vida de la mayoría de las personas. Cuando en el seno de una familia nace un niño con una discapacidad, o una discapacidad sobreviene o le es diagnosticada a un miembro de la familia, no cabe duda de que este acontecimiento afecta a cada uno de los miembros y al conjunto. Tampoco cabe duda de que el contexto familiar es, al menos durante un buen número de años, el entorno que más va a influir sobre la persona (con o sin discapacidad)...” (FANTOVA, Fernando; 2002; pág. 1”)

“...Cuando se detecta un miembro discapacitado en una familia en general las reacciones psicológicas (sobre todo de los padres) suelen pasar por una serie de fases o estados:

- *Shock (recibimiento del diagnóstico inesperado)*
- *Negación (no reconocen que la persona posee discapacidad)*
- *Angustia (entristecimiento ante lo evidente)*
- *Enfado (se cuestionan ¿qué he hecho para merecer esto?)*
- *Depresión (estado de ansiedad al no saber qué hacer)*
- *Culpabilidad (reproches – autorreproches)*
- *Reconciliación (resignación y búsqueda de solución)*
- *Aceptación (aceptación y encuentro con las múltiples posibilidades de educación de estos chicos)...”*

(<http://repositorio.utn.edu.ec/>)

Es de importancia destacar, para que una familia pueda superar las posibles crisis que produce un tipo de discapacidad, cuenten con fuertes lazos familiares, morales y económicos, ya que estos componentes minimizan el proceso de transición. Para la persona con discapacidad física su familia y su calidad de atención son pieza fundamental en el desarrollo de sus habilidades y destrezas, así como puente para lograr su objetivo de integrarse al medio, a la sociedad como entes productivos capaz de generar recursos y ganancias. Reafirmando su autoestima y autovaloración.

Considerando lo dicho el estado ecuatoriano a través de su Constitución en el art. 49 establece que la familia de la persona con discapacidad “...recibirán capacitación periódica para mejorar la calidad de la atención...” (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Se puede definir a la Constitución como “...Acto o decreto fundamental en que están determinados los derechos de una nación, la forma de su gobierno y la organización de los poderes públicos de que éste se compone...” (CABANELLAS de Torres, Guillermo; Diccionario Jurídico; 2008; pág. 97)

Parafraseando a Gamas Torruco José, autor del libro Teoría de la Constitución Origen y desarrollo de las Constituciones mexicanas. La constitución es la norma suprema de todo estado que posea un ordenamiento jurídico, además manifiesta que todo acto judicial o ejecutivo tiene su respaldo de validez en esta. Toda norma inferior debe ajustarse a los principios y políticas constitucionales establecidas.

El concepto determina que, la Constitución deben estar claramente establecidos los derechos y los deberes de los ciudadanos, del pueblo, de la población, de las nacionalidades y de las minorías, ya que uno de los pilares de un Estado democrático de Derecho es el respeto por la mayoría a las minorías y la Constitución debe regular las relaciones entre gobernados y gobernantes; que debe tener un mecanismo para evitar las interferencias entre los órganos que ejercen el poder público y para impedir que uno solo de ellos, en casos de conflicto, se erija en órgano dirimidor, imponiéndose sobre los otros y convirtiéndose de esta manera, en potencia autocrática.

En lo que se refiere al objeto de investigación, referente a la protección de derechos de grupos prioritarios y específicamente de personas con discapacidad, la Constitución de la República del Ecuador determina en su Art. 35 “...las

personas con discapacidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado...” (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Dentro de nuestra constitución ecuatoriana en su art 47 derechos de las personas con discapacidad, numeral 10. Establece que se reconoce a las personas con discapacidad, el derecho a:

“...El acceso de manera adecuada a todos los bienes y servicios. Se eliminarán las barreras arquitectónicas...” (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Tomando en cuenta este derecho, que se encuentra consagrado en nuestra Constitución, es justo y necesario establecer la eliminación de barreras arquitectónicas de los bienes y establecimientos que presten servicios públicos o privados a todas las personas, teniendo atención especial aquellas que cuenten con una discapacidad ya que estas instalaciones impiden el goce pleno de sus derechos.

CONVENCIONES SOBRE LOS DERECHOS DE LA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

“..El término genérico "Convención" es sinónimo del término genérico "Tratado". Convención se utiliza en general para el caso de tratados multilaterales formales que incluyen a un gran número de partes. Normalmente, las convenciones están abiertas a la participación de la totalidad de la comunidad internacional o de un gran número de Estados. Por lo general, los instrumentos negociados bajo los auspicios de una organización internacional se titulan convenciones...” (web: <http://www.dian.gov.co/>)

Según LINARES (1996) *“...es un instrumento donde se consignan disposiciones libremente pactadas entre dos o más sujetos de Derecho Internacional con el fin de crear, modificar o extinguir obligaciones y derechos...* en: LARYS (2004, pág. 65).

El 30 de marzo de 2007 en el Marco de reuniones de las Naciones Unidas, el Sr. Vicepresidente de la República Lenin Moreno, suscribe el Convenio Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, cuya ratificación la realizó la Asamblea Constituyente en el mes de abril de 2008:

El 3 de mayo de 2008 se puso en vigencia la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; misma que se convierte en un instrumento valioso para impulsar la organización de una sociedad incluyente y avanzar significativamente en la atención de las personas con discapacidad. La implementación de esa Convención procurará entre otra, la igualdad de derechos, el derecho a la accesibilidad.

El cual establece en su art. 9 Accesibilidad lo siguiente: “...*Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso.*

Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:

a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo;

Los Estados Partes también adoptarán las medidas pertinentes para:

a) Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al

público o de uso público...” (Convención Internacional de los Derechos de las personas con Discapacidad, 2007).

El estado ecuatoriano al ser parte de este convenio debe respetar los principios y políticas establecidos en él, adherirse a los esfuerzos necesarios para la adecuación de accesibilidad, y ser un ente regulador para el cumplimiento a cabalidad.

Los escenarios descritos enfatizan el derecho de las personas con discapacidad al acceso a todas las bondades que presta la sociedad y el Estado Ecuatoriano, representado en las instituciones públicas; así como el acceso a todos los bienes y servicios independientemente de las condiciones o diferencias, que aprendan juntos en entornos favorables.

LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES

La Ley Orgánica de Discapacidades es un acuerdo muy importante que garantiza el bienestar de todos los ciudadanos del Ecuador y especialmente, de las personas con discapacidad.

Por los diferentes principios constitucionales y derechos de los pueblos y en particular de las personas con Discapacidad, la Presidencia de la República, publica en el Registro Oficial número 796 del martes 25 de septiembre del 2012 la nueva Ley Orgánica de Discapacidades.

En la Sección Séptima de Accesibilidad, en la Ley dedica cuatro artículos específicamente a los derechos que tienen las personas con discapacidad y la obligación a de las instituciones a la proveer de accesibilidad. Teniendo especial atención al art. 58 “*...Accesibilidad.- Se garantizará a las personas con discapacidad la accesibilidad y utilización de bienes y servicios de la sociedad, eliminando barreras que impidan o dificulten su normal desenvolvimiento e integración social.*”

En toda obra pública y privada de acceso público, urbana o rural, deberán preverse accesos, medios de circulación, información e instalaciones adecuadas para personas con discapacidad...” (Ley Orgánica de Discapacidades).

NORMAS INEN

El Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN), instituido en agosto de 1970 con sede principal en Quito, forma parte de los organismos públicos del estado ecuatoriano, cuya función primordial es “...cumplir las funciones de organismo técnico nacional competente, en materia de reglamentación, normalización y metrología, establecidos en las leyes de la República y en tratados, acuerdos y convenios internacionales...”. (Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, 2007); Estas normas de acceso al medio físico, establecen las características, que deben tener las instituciones públicas y privadas que brinden servicios a la colectividad, estas modificaciones y adecuaciones deben garantizar adecuadas condiciones de accesibilidad a todas las personas con o sin discapacidad física.

En caso de adecuaciones a la infraestructura de bienes públicos como privados, se utiliza siempre lo establecido en las normas INEN específicamente, las correspondientes a la accesibilidad de las personas al medio físico y la accesibilidad de las personas con discapacidad física y movilidad reducida al medio físico.

DERECHO A LA ACCESIBILIDAD

Concepto

“...La accesibilidad es una característica básica del entorno construido. Es la condición que posibilita el llegar, entrar, salir y utilizar las casas, las tiendas, los

teatros, los parques y los lugares de trabajo. La accesibilidad permite a las personas participar en las actividades sociales y económicas para las que se ha concebido el entorno construido...” (Concepto Europeo de Accesibilidad, 1996).

Dentro del Libro Blanco de Accesibilidad, se establece una nueva definición de accesibilidad que la considera como “*...el conjunto de características que debe disponer un entorno, producto o servicio para ser utilizable en condiciones de confort, seguridad e igualdad por todas las personas y, en particular, por aquellas que tienen alguna discapacidad...*” (Libro Blanco de Accesibilidad, 2003; pág. 22)

Teniendo en cuenta estos dos conceptos, puedo definir que el derecho de accesibilidad son las normas que facilitan el desenvolvimiento y desarrollo social y económico normal que un estado proporciona a una persona con limitaciones, sin importar que estas limitaciones sean temporales o permanentes. Estas normas favorecen el proceso de adecuación a instituciones públicas y permite el acceso de forma igualitaria a sus servicios.

Principio Fundamental

La accesibilidad como principio fundamental la encontramos dentro de la ley Orgánica de Discapacidades en su art. 4 numeral 8 que establece “*...se garantiza el acceso de las personas con discapacidad al entorno físico, al transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales; así como, la eliminación de obstáculos que dificulten el goce y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, y se facilitará las condiciones necesarias para procurar el mayor grado de autonomía en sus vidas cotidianas...*”

Problemática de la Accesibilidad

La mayoría de las personas en condiciones normales, sin ningún tipo de discapacidad física, no se dan cuenta ni toman consideraciones de los múltiples problemas con los que tienen que convivir cualquier individuo que presente este tipo de discapacidad, individuos que al realizar simples tareas cotidianas, que para otra persona no limitada requiere un mínimo esfuerzo o dificultad, como el pago de servicios o la obtención de algún documento público; para el ser humano con discapacidad física conlleva un doble o triple esfuerzo, al no contar con medios accesibles adecuados a su realidad.

En décadas anteriores no se tomaba en cuenta el principio de accesibilidad, peor aún el derecho de accesibilidad, por esta razón la persona con discapacidad debía literalmente arreglárselas como más pudiera para ejecutar sus actividades diarias, este criterio se basa “...Tradicionalmente, en la concepción que tenían los arquitectos y urbanistas al realizar sus proyectos teniendo en cuenta “el hombre medio” o, inconscientemente, sus propias facultades físicas...” (Concepto Europeo de Accesibilidad, 1996).

Criterio que para mi opinión, es equivoco, ya que ningún ser humano es igual, y en su gran mayoría no se encuentra bajo el criterio del hombre promedio. La vieja escuela de arquitectura, no tomaba en cuenta las necesidades que podían tener las personas con discapacidad física o movilidad reducida, esto a su vez generó graves repercusiones en el proceso de evolución del derecho a la accesibilidad. En la actualidad, aun repercuten algunos de estos criterios, considerando que las edificaciones construidas en esa época son numerosas y que aún no han sido modificadas para el adecuado acceso.

El factor económico es un causal clave para que no se haya llegado a una accesibilidad universal, sobre todo en países en vías de desarrollo, ya que este tipo de modificaciones implica una inversión considerable para los gobiernos, así, el estado establezca políticas, principios, leyes y convenios en son del cumplimiento de la accesibilidad, estas no pueden llegar a concretarse por falta de capital.

La accesibilidad no solo trae beneficios a una persona que sufre una discapacidad, sino a la sociedad en su totalidad, ya que al no desperdiciar talento humano se generaría mayor productividad. Este pensamiento lo baso en “...Además, una sociedad funciona mejor cuando no se impide a nadie a ir a donde quiera, sea para utilizar algún recurso o para ofrecer sus servicios. Un entorno accesible es una condición previa para el éxito social y económico...” (Concepto Europeo de la Accesibilidad, 1996; pág. 6)

Barreras

Dentro de la accesibilidad, es menester hablar sobre las barreras que dificultan el libre acceso, para lo cual definiremos a las barreras como “...Se entiende por barrera a toda aquella estructura que aparece natural o artificialmente en un espacio generando una división en dos o más áreas y que dificulta o imposibilita la normal circulación de un lugar al otro...” (web: <http://www.definicionabc.com/>).

Para adaptar esta definición al marco de la accesibilidad, realizaremos una división de las barreras:

- Arquitectónicas
- Urbanísticas
- De Transporte

Arquitectónicas

Definiremos a las barreras arquitectónicas como todos los impedimentos y dificultades que se encuentren comprendidas en la estructura física en sí de edificios, y que necesiten una reglamentación para su adecuación a la accesibilidad universal, como lo son las escaleras, las puertas, pasamanos, rampas de acceso, agarraderas, bordillos, áreas higiénicas sanitarias, corredores, pasillo, estacionamiento.

En los edificios de atención al público, el diseño del mostrador con medidas que permitan a las personas con discapacidad, específicamente que usan sillas de ruedas, ser atendidas de manera cómoda y eficaz, libre de obstáculos.

Las puertas tienen que estar señalizadas o dotadas con elementos que permitan un fácil acceso, suficiente iluminación. Deberán tener elementos de apoyo como barandillas y zócalos; las rejillas y sumideros, deben tener un diseño que no den problema alguno a las sillas de ruedas, carritos de bebés, muletas o tacones de zapatos. Las puertas de vidrio contarán con franjas de señalización de color contrastante para evitar riesgos de colisión.

En los edificios de con más de tres plantas, debe existir una rampa o ascensor accesible.

En los garajes deben tener un vado que no provoque obstáculos bruscos en el rasante de la acera.

Los pasillos interiores deben tener una textura antideslizante en seco y en mojado, considerar un espacio para poder maniobrar orientar hacia el punto de referencia; deben está libre de obstáculos en todo su ancho.

Las escaleras deben ser lo suficiente anchas, con piso de material antideslizante, con pasamanos a ambos lados, con continuidad en todo su recorrido, su mango que permita el deslizamiento de la mano y se pueda agarrar fácilmente; tener un nivel de iluminación y tener señal sensible al tacto.

El acceso a través de rampas en edificios públicos o comerciales debe ser sin peldaños, delante de la puerta debe existir suficiente espacio de movimiento, debe tener un descanso al inicio y final.

Las Baterías Sanitarias deben ser diseñadas para que puedan ser accesibles a las personas con movilidad reducida y estar apropiadamente señalizados; su

interior deberá permitir el giro de una silla de ruedas. Como mínimo, dispondrán de una cabina con inodoro y lavabo ubicados adecuadamente, respetando las dimensiones mínimas, a uno de los costados del inodoro debe tener un espacio libre que permita dejar la silla de ruedas y realizar la transferencia lateral. Será necesaria la colocación de una barra de apoyo junto al inodoro que puede ser abatible o fija. La puerta deberá ser hacia el exterior, y la manilla para abrir de preferencia de palanca.

Urbanísticas

Al hablar de barreras urbanísticas hablamos de impedimentos y dificultades de acceso que se encuentran en toda ciudad, en todo espacio urbano, público o privado, que no se encuentre edificado o en construcción. Como vías de acceso peatonal, cruces peatonales a nivel y desnivel, mobiliario urbano, tránsito y señalización.

En el Transporte

Se refiere a los impedimentos y dificultades de acceso hacia la persona con discapacidad física o movilidad reducida, en todo tipo de unidad de transporte, sean estas terrestres, aéreas, férreas, fluviales, marítimas y multimodal. Sin establecer el tiempo que dure el servicio de transporte. Estas se podrían definir como: paradas de buses, andenes, señalizaciones e asientos adecuados para personas con discapacidad física o movilidad reducida entre otros.

Se observa que en el país y en particular en la ciudad de Puyo, la mayoría de buses existentes sólo tienen gradas para poder acceder a su interior.

Se requiere tener una rampa que permita el acceso cómodo, rápido y seguro de las personas con discapacidad.

Los terminales y paradas deben ser amplias y seguras, disponer espacios específicos para personas con discapacidad; contar con salidas de emergencia, condiciones arquitectónicas; pasos alternativos, evitando los torniquetes, registradoras, etc., las unidades de transporte deben contar con mecanismos de comunicación y señalización visual, sonora y/o táctil.

Derecho Comparado

Se define al derecho comparado como la “...*Ciencia cuyo objeto es el estudio de las semejanzas y diferencias entre los ordenamientos jurídicos de dos o más países...*” (Diccionario de Derecho I, 2007; pág. 418)

Partiendo de esta definición analizaremos las semejanzas con los ordenamientos jurídicos del estado mexicano y chileno.

México

En el País de México, cuenta de igual forma con la Ley General de las Personas con Discapacidad, que en su Título Primero, Capítulo Único, Disposiciones Generales, en el Artículo 1.- dice: “Las disposiciones de esta Ley son de orden público, de interés social y de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos. Su objeto es establecer las bases que permitan la plena inclusión de las personas con discapacidad, en un marco de igualdad y de equiparación de oportunidades, en todos los ámbitos de la vida”. (<http://www.salud.gob.mx/>)

Referente a los derechos de accesibilidad esta Ley contempla lo siguiente:
Capítulo IV De las Facilidades Arquitectónicas, de Desarrollo Urbano y de Vivienda

Artículo 13.- *Las personas con discapacidad tienen derecho al libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras en espacios públicos.*

Las dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal vigilarán el cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda se establecen en la normatividad vigente.

Los edificios públicos que sean construidos a partir del inicio de la vigencia de esta Ley, según el uso al que serán destinados, se adecuarán a las Normas Oficiales que expidan las autoridades competentes, para el aseguramiento de la accesibilidad a los mismos.

Artículo 14.-*Las empresas privadas deberán contar con facilidades arquitectónicas para sus trabajadores con alguna discapacidad.*

Artículo 15.-*Para facilitar la accesibilidad, en la infraestructura básica, equipamiento urbano y espacios públicos se contemplarán entre otros, los siguientes lineamientos:*

I. Que sean de carácter universal y adaptado para todas las personas;

II. Que cuenten con señalización e incluyan tecnologías para facilitar el acceso y desplazamiento, y que posibiliten a las personas el uso de ayudas técnicas, perros guía u otros apoyos, y

III. Que la adecuación de las instalaciones públicas sea progresiva.

Chile

Chile cuenta con la LEY NÚM. 20.422 en la que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, es así en el TÍTULO I sobre Derecho a la igualdad de oportunidades, Párrafo 1° De la igualdad de oportunidades, en su Art. 7 dice: “*Se entiende por igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, la ausencia de discriminación por razón de discapacidad, así como la adopción de*

medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, educacional, laboral, económica, cultural y social”. Recuperado de (web: <http://www.leychile.cl/>)

Referente a los derechos de accesibilidad esta Ley contempla lo siguiente:

TÍTULO IV Medidas para la Igualdad de Oportunidades, Párrafo 1º Medidas de Accesibilidad.

Artículo 23.- “El Estado, a través de los organismos competentes, impulsará y aplicará medidas de acción positiva para fomentar la eliminación de barreras arquitectónicas y promover la accesibilidad universal”.

Artículo 24.- “Toda persona o institución, pública o privada, que ofrezca servicios educacionales, capacitación o empleo, exigiendo la rendición de exámenes u otros requisitos análogos, deberá realizar los ajustes necesarios para adecuar los mecanismos, procedimientos y prácticas de selección en todo cuanto se requiera para resguardar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad que participen en ellos”.

De manera enunciativa y no limitativa, estas Leyes reconocen a las personas con discapacidad sus derechos humanos y mandata el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio, de conformidad a la Ley de Ecuador, se concuerda en esta prioridad de atención a las personas con discapacidad.

Diseño Universal

El diseño universal tiene total relación con la accesibilidad básica es decir “...cualquier persona debe tener la posibilidad de usar independientemente y de

forma normalizada el entorno construido...” (Concepto Europeo de Accesibilidad, 1997; pág. 19).

Tomando en consideración este criterio de que cualquier persona pueda acceder fácilmente a cualquier instalación, se suprime el anterior concepto del “hombre medio” ya que al aplicar la accesibilidad básica, el edificio cumple las funciones accesibles para las que fue creado. Bajo características de: independencia y normalidad.

Normas INEN de Accesibilidad

(GUERRA Guillermo, *Tesis de Grado: Inclusión Laboral de los Discapacitados en nuestro País. Internet: www.dspace.espol.edu.ec*) realiza una amplia explicación, puntualizando lo más relevante de la propuesta realizada por el CONADIS, El Consejo Nacional de Discapacidades, desde que fue creado siempre ha considerado que es de suma importancia la accesibilidad al medio físico como una de las prioridades fundamentales, por tanto este ha sido un protagonista de los principales logros que se han conseguido. Uno de los ejemplos que se puede nombrar es la reunión que se realizó en Enero de 1994 en la ciudad de Quito y que contó con la presencia de las representaciones de las alcaldías del país. El tema que se trató fue “SUPRESIÓN DE BARRERAS URBANÍSTICAS, ARQUITECTÓNICAS Y DE ACCESIBILIDAD AL TRANSPORTE” y dio como resultado el documento denominado “CARTA DE QUITO” que es el documento que posee la firma de compromiso de todos los alcaldes en mención para lograr este hecho, alcanzar la visión de que la sociedad debe ser el medio principal para que la persona con discapacidad o sin la misma no se convierta en un minusválido, una persona que no pueda desarrollarse por que la ciudad, su medio físico o arquitectónico, sus paradigmas o sus creencias les prohíbe desarrollarse de tal manera que su trabajo y su esfuerzo se convierta en un aporte a la sociedad y este esfuerzo sea dirigido para continuar con paso firmes hacia la salida de las vías en desarrollo en la que nos encontramos.

El CONADIS presenta como resultado un trabajo interinstitucional e interdisciplinario con ayuda del comité Técnico INEN contiene las normas detalladas a continuación sobre la accesibilidad para todos.

Accesibilidad de las personas al medio físico

Señalización Código INEM NTE INEM 2 239: 2000 2000- 02: El objetivo es establecer las características que deben de tener las señales a ser utilizadas en todos los espacios públicos y privados para indicar la condición de accesibilidad a todas las personas, así como también aquellos lugares donde se proporciona orientación-

Ejemplo:

Visuales.- Las señalizaciones visuales deben estar claramente definidas en su forma, color (contrastante) y grafismo.

Táctiles.- Las señales táctiles deben elaborarse en relieve suficientemente contrastado, no lacerante y de dimensiones abarcables, y ubicarse a una altura accesible

Sonoras.- Las señales sonoras deben ser emitidas de manera distinguible e interpretable.

Ubicación.- Las señales visuales ubicadas en las paredes, deben estar preferiblemente a la altura de la vista (altura superior a 1 400 mm).

Accesibilidad de las personas al medio físico

Características generales Código INEM NTE INEM 2 240: 2000 2000-02: El objetivo es establecer la imagen que contiene el símbolo usado para

informar al público, que lo señalizado es accesible, franqueable y utilizable por personas con discapacidad o movilidad reducida.

Vías de circulación personal Código INEM NTE INEM 2 243: 2000 2000- 02 El objetivo es establecer las dimensiones mínimas y las características funcionales de construcción que deben de cumplir las vías de circulación peatonal.

Agarraderas, bordillos y pasamanos. Código INEM NTE INEM 2 244: 2000 2000- 02: El objetivo es establecer las características que deben de cumplir las agarraderas, bordillos y pasamanos al ingreso y dentro de los edificios.

Edificios y rampas fijas. Código INEM NTE INEM 2 245: 2000 2000- 02: El objetivo es establecer las dimensiones mínimas y las características generales que deben de cumplir las rampas que se construyan en espacios abiertos y en edificaciones para facilitar el acceso a las personas.

Cruces de peatonales a nivel y desnivel Código INEM NTE INEM 2 246: 2000 2000- 02: El objetivo es exponer las dimensiones mínimas y las características funcionales y constructivas que deben de cumplir las intersecciones y cruces peatonales a nivel y a desnivel.

Corredores y pasillos. Características Generales Código INEM NTE INEM 247: 2000 2000- 02: El objetivo es exponer las dimensiones mínimas y las características funcionales y constructivas que deben de cumplir los corredores, pasillos y los edificios.

Estacionamientos generales. Código INEM NTE INEM 2 248: 20002000- 02: El objetivo es establecer las dimensiones mínimas y las características generales que deben de tener los lugares de estacionamiento vehicular destinados a personas con discapacidad.

Edificios y escaleras. Código INEM NTE INEM 2 249: 2000 2000- 02: El objetivo es establecer las dimensiones mínimas y las características generales que deben cumplir las escaleras en los edificios.

Accesibilidad de las personas con discapacidad física y movilidad reducida al medio físico.

Transporte- Código INEM NTE INEM 2 292: 2000 2000- 02: El objetivo es establecer los requisitos generales que deben de cumplir los accesos a los diferentes tipos de transporte

Área higiénico-sanitaria Código INEM NTE INEM 2 293: 2000 2000- 02: El objetivo es establecer los requisitos de los cuartos de baños y de aseo con relación a la distribución de las piezas sanitarias y las dimensiones mínimas en el área de utilización, las áreas de acceso, los aparatos urinarios y los aspectos técnicos referentes a los materiales y esquemas de disposición de instalaciones.

Ascensores. Código INEM NTE INEM 2 299: 2000 2000- 02: El objetivo es establecer los requisitos que deben de cumplir los ascensores en los edificios de tal forma que permitan la accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida.

Elementos de cierre, ventanas. Código INEM NTE INEM 2 312: 2000 2000- 02: El objetivo es establecer los requisitos que deben de cumplir las ventanas en los edificios públicos y privados

Mobiliario urbano. Código INEM NTE INEM 2 314: 20002000- 02: El objetivo es establecer los requisitos que el mobiliario urbano debe cumplir.

Gobiernos Autónomos Descentralizados

“...Los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) son instituciones descentralizadas que gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y están regidos por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. Los GAD están organizados de la siguiente manera:

GAD Regionales

GAD Provinciales

GAD Cantonales

GAD Parroquiales...”

(web:<http://www.activate.ec/>)

Dentro de la ley Organiza de discapacidades en su art. 58. Inc. Segundo establece “...Los gobiernos autónomos descentralizados dictarán las ordenanzas respectivas para el cumplimiento de este derecho de conformidad a las normas de accesibilidad para personas con discapacidad dictadas por el Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN) y al diseño universal...” (Ley Orgánica de Discapacidades, 2009)

La Ley Orgánica de Discapacidades es muy clara al otorga a los GAPS la facultad de crear ordenanza que sirvan como mecanismos de cumplimiento del derecho a la accesibilidad, consagrado en la Constitución y en los Convenios sobre Derechos de las Personas con Discapacidad suscritos por nuestro estado.

Dentro de la ciudad de Puyo, existe una ordenanza sobre la eliminación de barreras arquitectónicas que impidan la accesibilidad a las personas con discapacidad física y movilidad reducida. Ordenanza que tuvo su creación en el 2009, y que a la fecha no ha cumplido con su objetivo.

Ordenanza Municipal

Se define a la ordenanza “...como una disposición o mandato. El término se utiliza para nombrar al tipo de norma jurídica que forma parte de un reglamento y que está subordinada a una ley. La ordenanza es emitida por la autoridad que tiene el poder o la facultad para exigir su cumplimiento. De acuerdo al ordenamiento jurídico en cuestión, la ordenanza recibe distintos nombres. La ordenanza municipal es aquella dictada por la máxima autoridad de una municipalidad o un ayuntamiento y con validez dentro del municipio o comuna...” (web; <http://definicion.de/>).

Al analizar el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) encontramos en su artículo 7 “...*Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley...*” (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 2013)

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pastaza, en pleno uso de sus facultades emite en el 2009, dentro de la administración del Lcdo. Oscar Ledesma la siguiente ordenanza:

Ejemplo de Ordenanza Municipal. (Adjuntada como Anexo 4)

En esta ordenanza se establece no solo las normativas INEN sobre accesibilidad a las personas con discapacidad sino también las sanciones a las cuales se deberán sujetar las personas naturales como jurídicas en caso de incumplimiento de dichas normas.

Hipótesis

Hipótesis Alternativa

Las personas con Discapacidad Física son vulneradas en el Derecho a la Accesibilidad a las Instituciones Públicas de la ciudad de Puyo, provincia de Pastaza.

Señalamiento de variables.

Variable Independiente

Las personas con discapacidad física

Variable dependiente

Derecho a la accesibilidad

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación

La investigación se enmarca en el paradigma crítico propositivo con un enfoque preferente de orden cualitativo por cuanto se orienta a la comprensión de los fenómenos sociales, dentro de una sociedad dinámica; es cuantitativo por cuanto se requiere de información que se expresa en forma numérica y se transforma en porcentaje sobre el problema existente.

Modalidades de Investigación

Bibliográfica-documental.

La investigación se sustenta y amplía diferentes enfoques, teorías, conceptualizadas y criterios de diversos autores sobre el tema de investigación, basándose en documentos impresos como son: Manual de Inclusión Social, El Libro Blanco de la Accesibilidad y otras publicaciones, así también direcciones electrónicas como <http://www.dian.gov.co>.

De Campo

Porque la investigación se lo realiza en las siguientes Instituciones Públicas y se recaba la información en cada una de ellas.

- Benemérito Cuerpo de Bomberos
- Secretaría Provincial de Gestión de Riesgos de Pastaza
- Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

- Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
- Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización IERAC
- Dirección Provincial de Salud
- Distrito Educativo Pastaza, Mera, Santa Clara
- Gobernación de Pastaza
- Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pastaza
- Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza
- Hospital del IESS
- Hospital Provincial de Puyo
- Instituto de Educación Especial
- Instituto de la Niñez y Adolescencia
- Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
- Instituto para el Eco Desarrollo de la Región Amazónica
- Fiscalía
- Judicatura Provincial de Pastaza
- Dirección Nacional de Antinarcóticos
- Dirección Nacional de Control de Tránsito y Seguridad Vial
- Dirección Nacional de Migración de la Policía Nacional
- Dirección Provincial de Bienestar Social de Pastaza
- Dirección Provincial de Educación de Pastaza
- Banco de Fomento
- Comando Provincial de Policía Pastaza N°16
- Consejo Nacional de Capacitación y Formación Profesional
- Contraloría General del Estado
- Correos del Ecuador
- Instituto Ecuatoriano de Telecomunicaciones
- Conadis –Pastaza.- Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades

De intervención social:

Por cuanto la investigación a más de recabar la información a través de las diferentes técnicas para determinar las causas y los efectos del problema estudiado, en base a las conclusiones y recomendaciones permite plantear una alternativa de solución.

Niveles o Tipos de Investigación

Para la investigación se aplicó los siguientes niveles: Exploratorio, Descriptivo y Correlacional.

Exploratorio

Es exploratorio porque en la investigación se examina, reconoce, averigua y se registra con diligencia el objeto de estudio que es el Cumplimiento de las garantías constitucionales para la aplicación de derechos de las personas con discapacidad física en las instituciones públicas de la ciudad del Puyo.

Descriptivo

La investigación utiliza la descripción por cuanto aporta de información sobre el tema de estudio con distintos grados de detalle de acuerdo a los resultados obtenidos.

Correlacional

Porque la información recabada de las dos variables: Independiente Las personas con discapacidad física y Dependiente Derecho a la accesibilidad, se realiza una correlación de pertinencia para sustentar la investigación realizada.

Población y Muestra

Definir la Población

Cuadro No 2. Población

Unidades de observación	No.	%
Autoridades Institucionales (Directores Institucionales o Jefes de RRHH)	30	35 %
Personas Discapacitadas Física	55	65 %
Total Encuestados	85	100%

Fuente: Unidades de Observación

Elaborado por: Christian Flores

La Muestra de personas con discapacidad, se determinó en forma aleatoria, de la población con discapacidad física existente en la ciudad de Puyo, sin determinar condición social, económica ni laboral, la cual es en un total de **55**.

Se tomó a la totalidad de la población debido a la asesoría e información de los responsables del CONADIS Pastaza, quienes proporcionaron los contactos necesaria para encuestar a las personas con discapacidad física detectadas dentro de la ciudad de Puyo.

Además que al encuestar al 100% de la población permite que la investigación cuente con datos altamente efectivos y nos den una visión clara y real del problema de investigación.

Operacionalización de Variables.

Variable Independiente

Cuadro N° 2 Personas con Discapacidad Física

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>Persona con discapacidad Física.- Se considera persona con discapacidad física a toda aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria. (Ley Orgánica sobre Discapacidades 2012)</p>	Deficiencia Minusvalía Discapacidad	Porcentaje	¿Recibe atención prioritaria considerando su grado de discapacidad al ingresar a instituciones públicas?	<p>Técnica: La encuesta Instrumento: El cuestionario. Anexo 1</p>
	Restricción	Derechos de igualdad	¿Qué barreras encuentra para su fácil movilidad?	
	Actividades	Del convivir social	¿Su discapacidad física le impide realizar actividades cotidianas?	

Fuente: Marco Teórico

Elaborado por: Christian Flores

	Disposiciones Legales	Constitución de la República Ley Orgánica de Discapacidades Ordenanza Municipal	aparatos urinarios y accesorios técnicos que facilitan su accesibilidad? ¿Tiene conocimiento de alguna Ordenanza Municipal a favor de las personas con Discapacidad física para facilitar la accesibilidad a las instituciones públicas? ¿Considera que las autoridades cumplen las normativas a favor de las personas con discapacidad física?	
--	-----------------------	---	---	--

Fuente: Marco Teórico

Elaborado por: Christian Flores

Técnicas e Instrumentos

Encuesta

Es una técnica de investigación que se utilizará como instrumento y desarrollo del cuestionario estructurado en la recolección de información a la cual las informantes responden por escrito a preguntas cerradas que enfocan hechos y aspectos que interesan investigar en diferencia de las dos variables con el instrumento del cuestionario

La entrevista

La entrevista es una técnica de recopilación de información mediante una conversación profesional, con la que además de adquirirse información acerca de lo que se investiga se obtiene criterios y juicios de valor por parte de los entrevistados quienes son especialistas en la materia.

Ficha de Observación

Herramienta de la investigación, que mediante procesos de observación se recolecta y analiza información, sin intervenir en ello, buscando datos reales y concluyendo sobre los mismos.

Validez y Confiabilidad

Validez

Según HERRERA E Luis y otros (2004) Un instrumento de recolección es válido “...*Cuando mide de alguna manera demostrable aquello que trata de medir, libre de distorsiones sistemáticas...*”.

Muchos investigadores en ciencias sociales prefieren asegurar la validez cualitativa a través de juicios de expertos en la perspectiva de llegar al objeto de estudio, más allá de lo que expresan los números. La validez del instrumento de investigación se la obtuvo a través de “Juicios de expertos” es decir personas capacitadas y formadas para verter criterio sobre el tema de discapacidades.

Confiabilidad

Según HERRERA E Luis y otros “(2004) “...*Una Medición es confiable o segura cuando aplicada repetidamente a un mismo individuo o grupo o al mismo tiempo por investigadores diferentes, proporciona resultados iguales o parecidos. La determinación de la confiabilidad consiste, pues, en establecer si las diferencias de resultados se deben a inconsistencias en la medida...*” de la revisión de los expertos y de sus recomendaciones se procederá a la modificación de los instrumentos, si es necesario.

La confiabilidad del instrumento de investigación se obtuvo de una prueba piloto.

Plan de recolección de Información

Cuadro No. 4

No.	PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
1	¿Para qué?	Para alcanzar los objetivos de la investigación
2	¿De qué personas u objetos?	Personas con Discapacidad
3	¿Sobre qué aspectos?	Accesibilidad
4	¿Quién?	Investigador: Christian Flores
5	¿A quiénes?	Directores Institucionales y personas con discapacidad
6	¿Cuándo?	Septiembre – Diciembre 2013
7	¿Dónde?	Instituciones y diferentes sectores de la ciudad de Puyo
8	¿Cuántas veces?	2 veces. Una piloto y otra definitiva
9	¿Cómo? ¿Qué técnicas de recolección?	Encuesta, Entrevista, Observación
10	¿Con qué?	Cuestionario – Guía de observación

Fuente: Operacionalización de Variables

Elaborado por: Christian Flores

Plan de Procesamiento de la Información.

El procesamiento y análisis de datos se realizará en bases a los siguientes pasos:

- Recolección y depuración de la información.
- Revisión crítica de la información
- Tabulación de acuerdo a las variables de la investigación.
- Elaboración de los cuadros estadísticos.
- Presentación de los datos en gráficos estadísticos con sus respectivos análisis e interpretación.

- Correlación de resultados

Análisis e interpretación de resultados.

- Análisis destacando relaciones entre objetivos e hipótesis.
- Interpretación de resultados apoyada en el marco teórico.
- Redacción de las conclusiones y planteamiento de las recomendaciones.
- Formulación de la propuesta.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De la encuesta aplicada a las personas con discapacidad

Pregunta 1. ¿Tiene conocimiento de la Ley Orgánica de Discapacidades su Reglamento y las Normas INEN sobre accesibilidad para las personas con Discapacidad Física?

Cuadro N° 5 Conocimiento de normativas sobre discapacidades.

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	19	35
NO	28	51
EN PARTE	8	15
TOTAL	55	100

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Christian Flores



Gráfico N° 5: Conocimiento de normativas.

Elaborado por: Christian Flores

Fuente: Cuadro N° 5

Análisis de Datos.

De los 55 encuestados el 35% sí conocen que existe la Ley, su Reglamento y las normas INEN de accesibilidad para personas con Discapacidad física; el 51% se manifiestan que no, y un 14% expresan que conocen en parte.

Interpretación de Resultados.

Estos resultados obtenidos en la investigación permite inferir que las personas con discapacidad física no tienen un conocimiento de sus normativas a través de las cuales pueden hacer uso de sus derechos en las diferentes áreas de su convivir social.

Pregunta 2. ¿Tiene conocimiento de alguna Ordenanza Municipal a favor de las personas con Discapacidad física para facilitar la accesibilidad a las instituciones públicas?

Cuadro N° 6 Conocimiento de Ordenanzas Municipales.

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	17	31
NO	33	60
EN PARTE	5	9
TOTAL	55	100

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Christian Flores

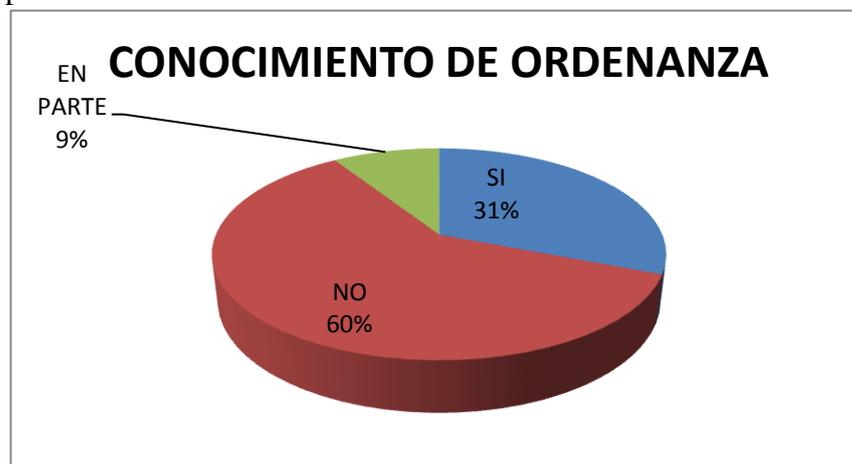


Gráfico N° 6: Conocimiento de normativas.

Elaborado por: Christian Flores

Fuente: Cuadro N° 6

Análisis de Datos.

De los 55 encuestados el 31% sí conocen que existe una ordenanza municipal para su beneficio; el 60% se manifiestan que no, y un 9% expresan que conocen en parte.

Interpretación de Resultados.

De los resultados obtenidos en la investigación permite determinar que son pocas las personas con discapacidad física no tienen un conocimiento de la existencia una Ordenanza Municipal a través de las cuales pueden hacer uso de sus derechos en las diferentes áreas de su convivir social dentro de la ciudad y del cantón.

Pregunta 3. ¿Recibe atención prioritaria considerando su grado de discapacidad al ingresar a instituciones públicas?

Cuadro N° 7 Grado de discapacidad física.

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	11	20
NO	44	80
EN PARTE	0	0
TOTAL	55	100

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Christian Flores

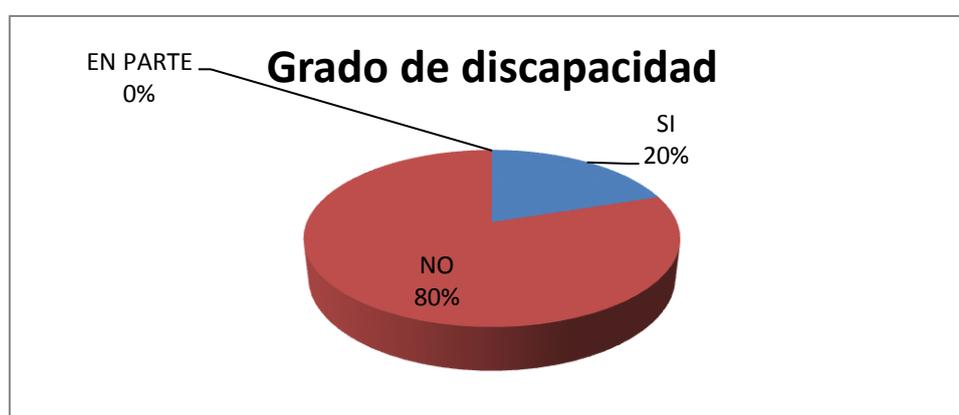


Gráfico N° 7: Grado de discapacidad física.

Elaborado por: Christian Flores

Fuente: Cuadro N° 7

Análisis de Datos.

De los 55 encuestados el 20% sí recibe atención prioritaria considerando su grado de discapacidad; el 80% no recibe atención prioritaria considerando su grado de discapacidad.

Interpretación de Resultados.

De los resultados obtenidos en la investigación se puede inferir que el mayor porcentaje no recibe atención prioritaria por aún especializada en razón del grado de discapacidad que posea, lo cual dificulta su adecuada movilización, es decir utilizar diferentes medios que presten las condiciones técnicas para que facilite su accesibilidad.

Pregunta 4. ¿Qué barreras encuentra para su fácil movilidad?

Cuadro N° 8 Barreras de movilidad.

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Urbanísticas	9	16
Arquitectónicas	43	78
Transporte	3	6
TOTAL	55	100

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Christian Flores



Gráfico N° 8: Barreras de Movilidad.

Elaborado por: Christian Flores

Fuente: Cuadro N° 8

Análisis de Datos.

De las 55 personas con discapacidad física encuestados el 16% consideran que las barreras urbanísticas le dificultan su adecuada movilidad; el 78% se manifiestan que no las arquitectónicas, y un 6% expresan que el transporte.

Interpretación de Resultados.

De los resultados obtenidos en la investigación permite determinar que las barreras arquitectónicas no reúnen las condiciones técnicas para la accesibilidad de las personas con discapacidad física lo cual dificulta su movilidad.

Pregunta 5. ¿Las adecuaciones para ingresar a las instituciones públicas facilitan su accesibilidad?

Cuadro N° 9 Accesibilidad a las Instituciones

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	5	9
NO	47	85
EN PARTE	3	5
TOTAL	55	100

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Christian Flores



Gráfico N° 9 Accesibilidad a las Instituciones

Elaborado por: Christian Flores

Fuente: Cuadro N° 9

Análisis de Datos.

De las 55 personas con discapacidad encuestados el 9 % consideran que las instituciones públicas permiten la accesibilidad; el 85 % se manifiestan que no prestan las condiciones necesarias, y un 6% expresan que en parte son apropiadas

Interpretación de Resultados.

Los resultados obtenidos en la investigación permiten inferir que la infraestructura de las instituciones públicas no reúne las condiciones técnicas para la accesibilidad de las personas con discapacidad física que una de las principales es la falta de rampas, encontrándose con gradas de gran obstáculo.

Pregunta 6. ¿El área higiénica sanitaria de las Instituciones Públicas cuenta con las dimensiones, aparatos urinarios y accesorios técnicos que facilitan su accesibilidad?

Cuadro N° 10 Área higiénica – sanitaria facilitan la accesibilidad

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	9	16
NO	42	76
EN PARTE	4	7
TOTAL	55	100

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Christian Flores

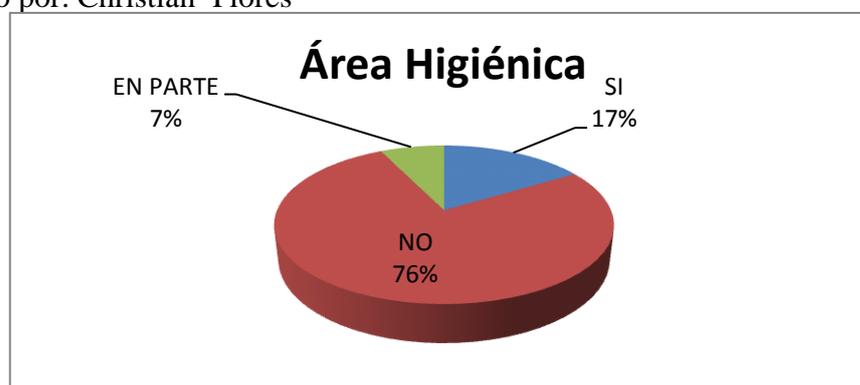


Gráfico N° 10 Accesibilidad a las Instituciones

Elaborado por: Christian Flores

Fuente: Cuadro N° 10

Análisis de Datos.

De las 55 personas con discapacidad encuestados el 17 % manifiestan que el área higiénica sanitaria de las Instituciones Públicas cuenta con las dimensiones, aparatos urinarios y accesorios técnicos que facilitan su accesibilidad; el 76 % se manifiestan que no prestan las condiciones necesarias, el 7% expresan que en parte son apropiadas

Interpretación de Resultados.

Los resultados obtenidos en la investigación permiten inferir que área higiénica sanitaria de las Instituciones Públicas no cuentan con las especificaciones técnicas ni con accesorios que permita una fácil accesibilidad para las personas con discapacidad.

Pregunta. 7 ¿El transporte público reúne las condiciones para su accesibilidad y movilidad?

Cuadro N° 11 Transporte Público accesible

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	2	4
NO	44	80
EN PARTE	9	16
TOTAL	55	100

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Christian Flores

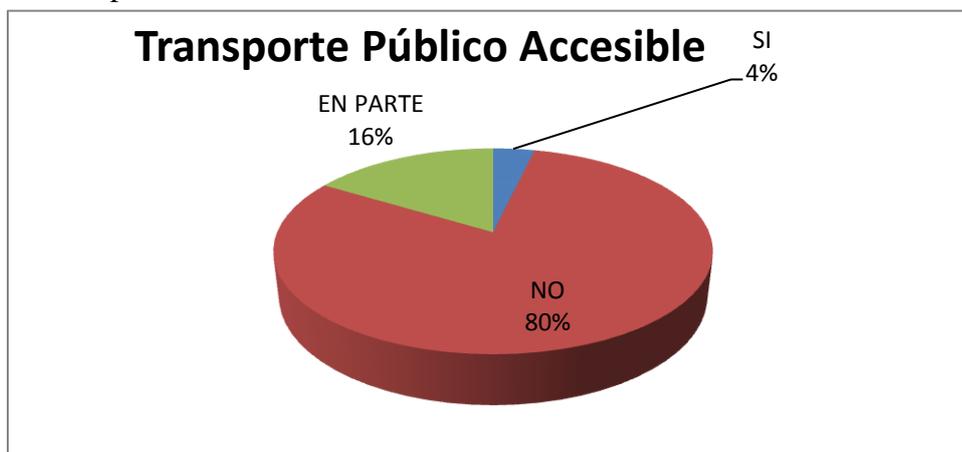


Gráfico N° 11 Accesibilidad a las Instituciones

Elaborado por: Christian Flores

Fuente: Cuadro N° 11

Análisis de Datos.

De las 55 personas con discapacidad encuestados el 4 % manifiestan que el transporte público provee de las condiciones necesarias para las personas con discapacidad; el 80 % se manifiestan que no prestan las condiciones necesarias; mientras que el 16% expresan que en parte reúnen condiciones.

Interpretación de Resultados.

De los resultados obtenidos en la investigación se evidencian que las unidades de transporte público no prestan las condiciones favorables para las personas con discapacidad, ya que no cuentan con las especificaciones técnicas ni con accesorios.

Pregunta. 8 ¿Su discapacidad física le impide realizar actividades cotidianas?

Cuadro N° 12 Actividades Cotidianas

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	5	9
NO	47	85
EN PARTE	3	5
TOTAL	55	100

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Christian Flores

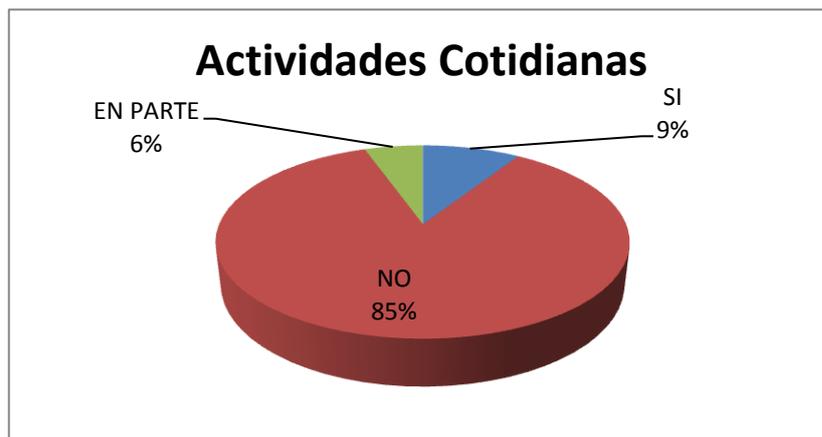


Gráfico N° 12 Actividades Cotidianas

Elaborado por: Christian Flores

Fuente: Cuadro N° 12

Análisis de Datos.

De las 55 personas con discapacidad física encuestados el 9 % consideran que su discapacidad física no le permite realizar sus actividades cotidianas; el 85 % se manifiestan que su discapacidad física no es impedimento para realizar sus actividades cotidianas; mientras que un 6% expresan que en parte su discapacidad los limita.

Interpretación de Resultados.

Los resultados obtenidos en la investigación permiten inferir que la mayoría de las personas encuestadas no ven como un impedimento su discapacidad física al momento de desempeñar sus actividades diarias, todo lo contrario se adaptan a las condiciones que les presente el medio que los rodea.

Pregunta. 9 ¿Considera que existe infraestructura urbana apropiada y técnica en la ciudad de Puyo para su accesibilidad y movilidad?

Cuadro N° 13 Infraestructura urbana apropiada.

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	7	13
NO	44	80
EN PARTE	4	7
TOTAL	55	100

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Christian Flores

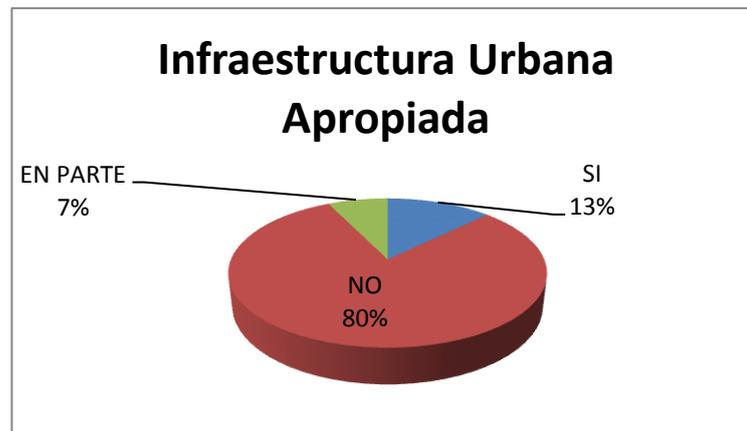


Gráfico N° 13 Infraestructura urbana apropiada

Elaborado por: Christian Flores

Fuente: Cuadro N° 13

Análisis de Datos.

De las 55 personas con discapacidad encuestados el 13 % consideran que la infraestructura urbana de la ciudad de Puyo permite su accesibilidad; el 80 % se manifiestan que no reúnen las condiciones técnicas; mientras que un 7% expresan que en parte facilita la accesibilidad.

Interpretación de Resultados.

Los resultados obtenidos en la investigación permiten determinar que la infraestructura urbana, no cuenta con normas para las personas con discapacidad, por consiguiente dificultan su accesibilidad y movilidad.

Pregunta. 10 ¿Considera que las autoridades cumplen las normativas a favor de las personas con discapacidad física?

Cuadro N° 14 Cumplimiento de Normativas

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	3	5
NO	50	91
EN PARTE	2	4
TOTAL	55	100

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Christian Flores



Gráfico N° 14 Cumplimiento de Normativas

Elaborado por: Christian Flores

Fuente: Cuadro N° 14

Análisis de Datos.

De las 55 personas con discapacidad encuestados el 5% consideran que las autoridades institucionales cumplen con normativas creadas para las personas con discapacidad; el 91 % se manifiestan que no; mientras que un 4% expresan que cumplen en parte

Interpretación de Resultados.

Los resultados obtenidos en la investigación evidencian que las autoridades institucionales no cumplen con normativas creadas para las personas con discapacidad, lo cual dificulta su accesibilidad a sus derechos.

Análisis e Interpretación de las entrevistas aplicadas a las Autoridades Institucionales.

De conformidad a la entrevista realizada a las autoridades institucionales se puede evidenciar la siguiente información:

1. La infraestructura el 40% es propia del Estado; el 60% es arrendada.
2. Las instituciones en un 92% cuenta con personal que labora en la institución con discapacidad física, con un número de una o dos personas máximo en cada una de ellas
3. La afluencia de personas con discapacidad física a realizar trámites en la institución es permanente.
4. En un 60 % determinan que sí existe señalización que orienta a los usuarios a ubicarse en las dependencias que requieren realizar el trámite.
5. De conformidad a las respuestas, el 60% de las instituciones que tienen arrendadas, todas no cuentan con las normas de accesibilidad de las personas al medio físico por personas con discapacidad o movilidad reducida. Del 40% que son propiedad del Estado, tan solo 3 instituciones cuentan con normas de accesibilidad; datos que son alarmantes en una ciudad, debido a que fueron edificios construidos cuando la sociedad no consideraba los principios de inclusión de las personas, tan solo tres edificios modernos que son: El Registro Civil, El Hospital Puyo y la Judicatura, son incluyentes para todas las personas.

Si las instituciones públicas no cuentan con normas de accesibilidad, qué se podría decir de la urbe de la ciudad, donde se evidencia las calzadas no adecuadas para las personas con discapacidad física; el transporte, las aceras, los parques, lo cual permite evidenciar una problemática muy compleja en la ciudad en beneficio para estas personas, que a pesar de esta dificultades se esfuerzan por movilizarse

para no depender o ser una “carga” para la familia u otras; se espera que con la promulgación de la Nueva Ley Orgánica sobre Discapacidad y su Reglamento se empiece aplicar esta normativa en cada una de la infraestructura de las instituciones públicas y privadas, así como en el ordenamiento urbano y transporte, es aquí donde juega un papel preponderante el Gobierno autónomo Descentralizado del Cantón Pastaza, requiriendo reformar y actualizar la codificación de la ordenanza para la eliminación de barreras de accesibilidad para las personas con discapacidad física, de acuerdo a la última normativa y concepción de una sociedad incluyente.

Análisis e Interpretación de la Ficha de Observación

De la Observación a las Instituciones Públicas, referente a las condiciones de infraestructura y condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidad.

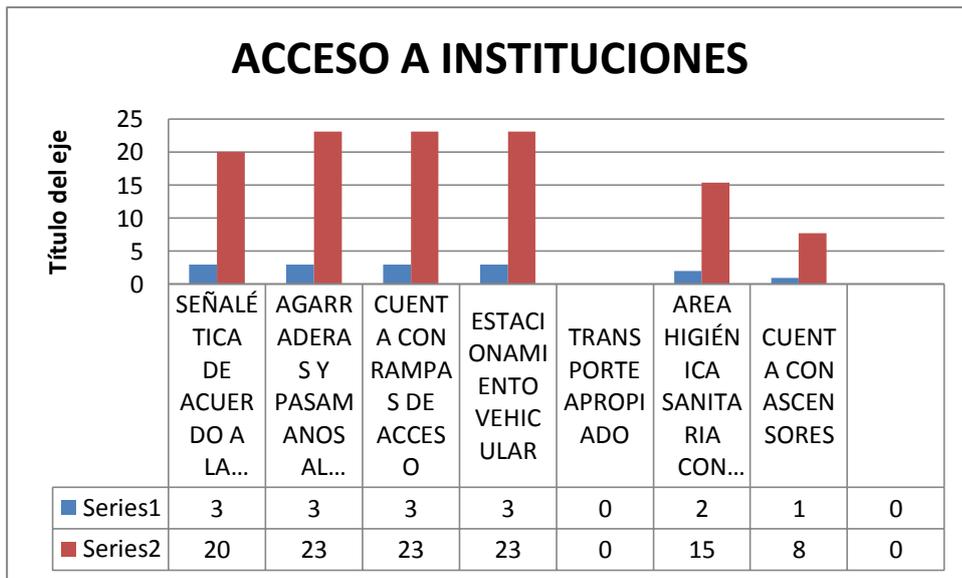
INFRAESTRUCTURA PARA ATENDER A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Cuadro N° 15

ASPECTOS	f	%
SEÑALÉTICA DE ACUERDO A LA DISCAPACIDAD	3	20
AGARRADERAS Y PASAMANOS AL INGRESO Y DENTRO DEL EDIFICIO	3	20
CUENTA CON RAMPAS DE ACCESO	3	20
ESTACIONAMIENTO VEHICULAR	3	20
TRANSPORTE APROPIADO	0	0
ÁREA HIGIÉNICA SANITARIA CON DIMENSIONES Y APARATOS URINARIOS Y ACCESORIOS TÉCNICOS	2	13
CUENTA CON ASCENSORES	1	7
ELEMENTOS DE CIERRE DE VENTANAS APROPIADAS	0	0
TOTAL	15	100

Elaborado por: Christian Flores

Fuente: Ficha de Observación.

Gráfico N° 15



Elaborado por: Christian Flores

Fuente: Cuadro N° 15

Análisis de Datos.

De las 30 instituciones, 3 cuenta con señalética; 3 tienen agarraderas y pasamanos; 3 cuentan con rampas de acceso y garajes adecuados; ninguna cuenta con transporte apropiado; 2 tienen baños con accesorios; 1 tiene ascensor y ninguno cuenta con elementos para cierre de ventanas apropiadas para personas con discapacidad.

Interpretación de Resultados.

Los resultados obtenidos permiten evidenciar que la infraestructura de las instituciones públicas de la ciudad de Puyo, en su gran mayoría no cuenta con elementos esenciales para la accesibilidad de personas con discapacidad, a pesar de ofrecer sus servicios en edificios de dos o tres pisos, lo cual determina una inobservancia a normativas legales y constitucionales de los derechos de estas personas.

Comprobación de la Hipótesis

Planteamiento de la hipótesis nula y alternativa.

H₁: Las personas con discapacidad física son vulneradas en el derecho a la accesibilidad a las instituciones públicas de la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza durante el 2013.

H₀: Las personas con discapacidad física no son vulneradas en el derecho a la accesibilidad a las instituciones públicas de la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza durante el 2013.

Selección del Nivel de significación.

Con la finalidad de obtener la verificación de hipótesis Se utilizará un nivel de 0,05. Es decir tendrá un margen de error del 5%.

El valor crítico de X^2 para un nivel de significancia de 0,05 y un grado de libertad 8.

Especificación Estadísticas

Se trata de un cuadro de contingencia de 4 filas por 3 columnas con la aplicación de la siguiente formula estadística.

Tal recurso es la distribución Chi cuadrado, que se denota por:

$$X^2 = \frac{\sum (O-E)^2}{E}$$

X^2 = Chi cuadrado

Σ = Sumatoria

O = Frecuencia observada

E = frecuencia esperada

Especificación de régimen de aceptación y rechazo.

Para decidir primero determinaremos los grados de libertad (gl) con el cuadro formado por 4 filas y 3 columnas.

$$\alpha = 0,05$$

$$gl = (f-1) \times (c-1)$$

$$gl = (5-1) \times (3-1)$$

$$gl = (4) \times (2)$$

$$gl = 8$$

Modelo matemático

$$H_0 = O = E \rightarrow O - E = 0$$

$$H_a = O \neq E \rightarrow O - E \neq 0$$

Cuadro N° 16 Frecuencia Observada

Variable	Pregunta	SI	NO	EN	SU							
		C1	C2	PARTE	MA							
				C3								
Vd	F1	¿Tiene conocimiento de la Ley Orgánica de Discapacidades, su Reglamento y las Normas INEN sobre accesibilidad para las personas con Discapacidad Física?	19	28	8	55						
							F2	¿Las adecuaciones para ingresar a las instituciones públicas facilitan su accesibilidad?	5	47	3	55
	Vi	F4	¿Recibe atención prioritaria considerando su grado de discapacidad al ingresar a instituciones públicas?	11	44	0	55					
								F5	¿Su discapacidad física le impide realizar actividades cotidianas?	5	47	3
	Suma		43	216	16	275						
Valor promedio esperado por respuesta		8.6	43.2	3.2	55							

Elaborado por: Christian Flores

Fuente: Encuestas.

Simbología

Fe: Frecuencia esperada

TC: Total columnas

TF: Total filas

TM: Total muestra

$$Fe = \frac{(TC)(TF)}{TM}$$

Cuadro N° 17 Cálculo del coeficiente de Chi cuadrado

Cálculo del coeficiente de Chi cuadrado (Chi o Xi²)					
Respuestas	Casos	Casos	O-E	(O-E)²	(O-E)²/E
	Observados	Esperados			
	(O)	(E)			
SI	19	8.6	10.4	108.16	12.576744
	5	8.6	-3.6	12.96	1.5069767
	3	8.6	-5.6	31.36	3.6465116
	11	8.6	2.4	5.76	0.6697674
	5	8.6	-3.6	12.96	1.5069767
NO	28	43.2	-15.2	231.04	5.3481481
	47	43.2	3.8	14.44	0.3342593
	50	43.2	6.8	46.24	1.0703704
	44	43.2	0.8	0.64	0.0148148
	47	43.2	3.8	14.44	0.3342593
EN PARTE	8	3.2	4.8	23.04	7.2
	3	3.2	-0.2	0.04	0.0125
	2	3.2	-1.2	1.44	0.45
	0	3.2	-3.2	10.24	3.2
	3	3.2	-0.2	0.04	0.0125
Coeficiente de Chi cuadrado					37.883829

$$X^2 = 37.88$$

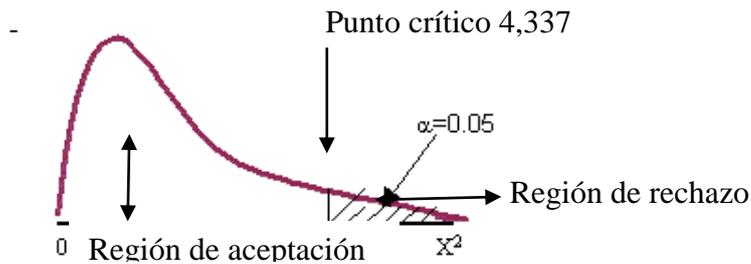
Elaborado por: Christian Flores

Fuente: Encuestas

Formular la regla de decisión.

Se acepta la hipótesis nula si el valor calculado de X^2 es menor o igual a 4,337 caso contrario se lo rechaza y se acepta la hipótesis alternativa.

Gráfico N° 16 Campana de Gauss



Elaborado por: Christian Flores

Fuente: Encuestas.

Decisión. Se rechaza la hipótesis nula, porque $37.88 > 4,337$ y se acepta la hipótesis alternativa. Es decir, si existe diferencia significativa entre el conjunto de frecuencias observadas y el conjunto de frecuencias esperadas, esto es, las personas con discapacidad física son vulneradas en el derecho a la accesibilidad a las instituciones públicas de la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza durante el 2013.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

De conformidad con los objetivos específicos, analizados los resultados de la encuesta aplicada a las personas con discapacidad, la entrevista a los Directivos Institucionales y la observación a las Instituciones Públicas, se concluye:

- Las personas con discapacidad física son vulneradas en el derecho a la accesibilidad a las instituciones públicas de la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza durante el 2013.
- El conocimiento que tienen las personas con discapacidad sobre sus derechos, plasmados en normativas legales como son la Constitución de la República, Ley Orgánica de Discapacidades – su Reglamento; Ordenanza Municipal, es muy deficiente, lo cual no permite plantear exigencias para que se les reconozcan sus derechos de accesibilidad en diferentes áreas de su convivir social.
- Las Instituciones Públicas en su infraestructura, ambientes y accesorios, no cuentan con las exigencias técnicas para recibir a las personas con discapacidad como se merecen, por consiguiente tienen gran dificultades de accesibilidad; sumándose a ello que sus directivos no realizan cambios que permitan el cumplimiento de normativas legales.
- La infraestructura pública urbana; los medios de transporte público, no reúnen las condiciones técnicas determinadas en normativas legales para la

accesibilidad de las personas con discapacidad, evidenciándose la despreocupación en dar cumplimiento a normativas de los derechos que tienen estas personas.

- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pastaza, tiene en vigencia una Ordenanza sobre Accesibilidad al Medio Físico de las Personas con Discapacidad y Movilidad Reducida, que no concuerda con la nueva Ley Orgánica de Discapacidades y su Reglamento; y, peor aún que lo descrito en esta Ordenanza, en la práctica es “letra muerta”, por cuanto ni este mismo organismo cumple, sino que tampoco hace cumplir a la ciudadanía.

RECOMENDACIONES

- Llevar un registro de antecedentes de las instituciones públicas, que han tenido la iniciativa de crear formas de acceso adecuado a las personas con discapacidad física dentro de sus instalaciones, a pesar que sus edificaciones no hayan sido construido con las normas INEN establecidas. Otorgando un reconocimiento público por su participación en la inclusión a personas con discapacidad.
- Promover una campaña masiva de socialización y capacitación de las normativas vigentes a las personas con discapacidad, de manera que puedan tener conocimiento de sus deberes y derechos; de las obligaciones de las instituciones públicas, de sus autoridades a favor de estas personas.
- Capacitar a las autoridades Institucionales de las unidades observadas, sobre las normativas vigentes a favor de las personas con discapacidad, de manera que puedan hacer las gestiones pertinentes para mejorar su infraestructura, y crear los ambientes adecuados de conformidad a las normas INEN, y así facilitar su accesibilidad.

- Establecer convenios con cooperativas de taxis con sede en la ciudad de Puyo, que cuenten con un radio operador y unidades accesibles para personas con discapacidad física, que faciliten el acceso al transporte y su movilidad libre de barreras dentro de la ciudad.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pastaza, en forma inmediata debe reformar la Ordenanza, de manera que acoja la nueva normativa y la participación de los involucrados así como de las demás instituciones del Estado, y permita construir una ordenanza aplicable por todas las instituciones y la ciudadanía en general.

CAPÍTULO VI

LA PROPUESTA

Título:

PROYECTO DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1,2,3 Y 5 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA A LA NORMATIVA, PARA LA ELIMINACIÓN DE LAS BARRERAS URBANÍSTICAS Y ARQUITECTÓNICAS PARA LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA; ASÍ COMO ESTABLECE LAS SANCIONES Y MULTAS A SU INCUMPLIMIENTO.

Datos Informativos:

Institución Ejecutora: Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pastaza

Beneficiarios: Personas con discapacidad física

Ubicación: Parroquia: Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza.

Tiempo de Ejecución: Durante el Año 2014

Equipo Técnico Responsable: Investigador: Christian Israel Flores Flores

Costo: \$2650

Antecedentes

Realizada la investigación, se debe mencionar, como problemática determinada en las conclusiones está la vigencia de una Ordenanza Municipal Sobre Accesibilidad al Medio Físico de las Personas con Discapacidad y Movilidad Reducida, fuera de un contexto jurídico actual.

La presencia de personas con discapacidad física sin conocimiento de normativas en las que determina sus derechos y la obligación de las Instituciones Públicas en aplicar normativas que permitan su normal inclusión en todas las áreas de su convivir social.

La Ordenanza no recoge lo que determina la nueva Ley Orgánica de Discapacidades así como su Reglamento, peor aún practica las garantías y derechos que establece la constitución, vulnerando derechos ya establecidos referente a la accesibilidad en las instituciones públicas que no cuentan en su mayoría con edificios construidos de su propiedad, lo que ocasiona que arrienden inmuebles sin modificaciones adecuadas a la accesibilidad, sujetas a las normas INEN, además el transporte público es ineficiente al no permitir un acceso adecuado a estos grupos prioritarios, sumándose a ello el ordenamiento urbano que de igual forma no aplica lo que determina estas normas, imposibilitando la movilidad de estas personas.

Para evitar la vulneración de derechos hacia las personas con discapacidad física se debe implementar campañas de masivas de sociabilización y capacitación tanto a autoridades públicas y personas con discapacidad física sobre la legislación actual de discapacidades y sus derechos de accesibilidad. Dejando la puerta abierta a una reforma de la actual y vigente ordenanza municipal sobre eliminación de barreras urbanísticas y arquitectónicas y a cualquier tipo de convenio con servidores del medo de transporte público que faciliten el normal desenvolvimiento de actividades de las personas con discapacidad.

Justificación

La presente propuesta reviste un **interés** profundo para concretar el anhelo de todos los ciudadanos, en obtener la aplicación de normas constitucionales y en forma particular a las personas con discapacidad, de manera que permita la ejecución de la Ley Orgánica de Discapacidades, en su real necesidad como es la movilidad y accesibilidad a los diferentes servicios que presta la sociedad y su entorno para su modo de vida.

Esta propuesta se realiza orientada a la **importancia** de evitar la transgresión de derechos constitucionales y jurídicos de las personas con discapacidad referente a la accesibilidad y movilidad en la ciudad, en acceso a las instituciones públicas para desenvolverse con libertad, evitando ser una “carga” para sus familias y sociedad en general.

La **factibilidad** de esta reforma radica en el existente ordenamiento jurídico sobre discapacidades y su respectivo reglamento que garantiza el cumplimiento y la no vulneración de sus derechos.

El **impacto** de la presente propuesta beneficia directamente a las personas con discapacidad, sus familiares y a la sociedad en general al poder transitar y acceder a dependencias con mayor facilidad.

Objetivos de la Propuesta

Objetivo General

Reformar los artículos 1,2,3 y 5 de la Ordenanza Municipal que incorpora la normativa, para la eliminación de las barreras urbanísticas y arquitectónicas para la accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida; así como establece las sanciones y multas a su incumplimiento, en el cantón y provincia de Pastaza

Objetivos Específicos

- Investigar la ruta aceptable y legal para que se realice la reforma a la Ordenanza Municipal referente a los derechos de accesibilidad que tienen las personas con discapacidad física.
- Diseñar la propuesta de reforma a la Ordenanza Municipal, enmarcada en la nueva norma jurídica de los derechos de las personas con discapacidad así como la aplicación de las normas INEN referente a la accesibilidad y movilidad reducida.
- Buscar la aprobación de la reforma al artículo 1,2,3 y 5 de la Ordenanza Municipal referente a los derechos de accesibilidad que tienen las personas con discapacidad física ante el Pleno del Consejo.

Análisis de Factibilidad

La propuesta es factible ejecutarla puesto que está direccionada a mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad, referente a su accesibilidad y movilidad reducida en la ciudad de Puyo, ya sea en la urbe como en las instituciones públicas.

La factibilidad **Política** de la propuesta se evidencia cuando coincide con los lineamientos jurídicos de nuestra normativa ecuatoriana a favor de las personas más vulnerables y además la voluntad política de las autoridades del GAD Cantonal.

La propuesta es ejecutable desde el punto de vista **organizacional**, por cuanto el GAD Cantonal cuenta con una estructura adecuada para poner en ejecución la alternativa de Ordenanza Municipal como solución planteada a la problemática investigada; involucrando a las autoridades de las diferentes instituciones del

Estado, con quienes se establecerá líneas de coordinación de manera que todos asuman compromisos.

La propuesta tiene factibilidad desde el punto de vista de la **equidad de género**, ya que va encaminada tanto a hombres como a mujeres; para que sean tratados por igual, sin discriminación alguna y aprendan a vivir en comunidad y democracia, tengan iguales derechos y oportunidades de desarrollarse como ciudadanos.

La propuesta es factible ejecutarla desde el aspecto **Económico-financiero**, ya que la aplicación de la misma no representa un costo elevado el mismo que será sumido por parte del investigador o a través de la autogestión.

La presente propuesta, sustenta su factibilidad **legal** en el respeto a la Constitución de la República del Ecuador, en la Ley Orgánica de Discapacidades, en el COOTAD, y el Reglamento de la Ley Orgánica de Discapacidades; Normas INEN para discapacidades en accesibilidad y otras normas conexas.

Fundamentación Legal

Constitución de la República del Ecuador

“...Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos...”

“...Art. 61.- Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:

3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa...”

“...Art. 102.- Las ecuatorianas y ecuatorianos, incluidos aquellos domiciliados en el exterior, en forma individual o colectiva, podrán presentar sus propuestas y proyectos a todos los niveles de gobierno, a través de los mecanismos previstos en la Constitución y la ley...”

“...Art. 103.- La iniciativa popular normativa se ejercerá para proponer la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas ante la Función Legislativa o cualquier otro órgano con competencia normativa...”

“...Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras...”

En marcándonos en estos artículos el estado permite la presentación de proyectos de reforma en este caso a la ordenanza municipal sobre la eliminación de barreras urbanísticas y arquitectónicas para el cumplimiento del derecho de accesibilidad a las instituciones públicas a las personas con discapacidades física, a toda ciudadana ecuatoriana y ciudadano ecuatoriano en ejercicio de sus derechos políticos, que considere que por la falta o ineficaz aplicación de una norma se están vulnerando derechos consagrados en nuestra carta magna. En especial vulneraciones de derechos a grupos considerados como de atención prioritaria.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

“...Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir

la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de accesibilidad...”

“...Art. 55.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

e) Crear, modificar, exonerar o suprimir ordenanzas...”

Los anteriores articulados manifiestan que el Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Pastaza tiene competencia de modificar cualquier ordenanza que considere necesaria para el correcto desempeño de sus funciones como es la fomentación de políticas inclusivas sin discriminación de discapacidad y sobre todo la responsabilidad de construir edificaciones públicas accesibles para todos.

PROYECTO DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1,2,3 Y 5 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA A LA NORMATIVA, PARA LA ELIMINACIÓN DE LAS BARRERAS URBANÍSTICAS Y ARQUITECTÓNICAS PARA LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA; ASÍ COMO ESTABLECE LAS SANCIONES Y MULTAS A SU INCUMPLIMIENTO.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PASTAZA



CONSIDERANDO:

Que el Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las personas con discapacidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado.

Que el Art. 47 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 10 concretamente establece que es deber del Estado implementar políticas a favor de las personas con discapacidad y además reconoce el derecho al acceso adecuado a todos los bienes y servicios. Se eliminarán las barreras arquitectónicas.

Que el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 5, otorga a los gobiernos municipales la competencia de crear, modificar o suprimir ordenanzas.

Que el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literal f, es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal prestar servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente observando concretamente el principio de accesibilidad.

Que cada vez es mayor el número de personas que presenta una discapacidad física y por ende mayor los casos de incumplimiento al derecho de accesibilidad a las instituciones públicas de la ciudad de Puyo.

Que las edificaciones de las instituciones públicas con domicilio en la ciudad de Puyo en su mayoría aun no cuentan con adecuaciones que permitan el correcto cumplimiento del derecho de accesibilidad.

Que la actual ordenanza municipal para la eliminación de barreras urbanísticas y arquitectónicas, expedida en el 2009, no ha tenido los resultados esperados y peor aún un seguimiento y sanción ejemplar a sus infractores.

El Concejo GAD del Cantón Pastaza; En uso de las facultades:

Añádase al artículo 1 los incisos siguientes

“El comisario de construcción verificara periódicamente las edificaciones donde se deban realizar soluciones de accesibilidad, emitiendo informes de progreso y finalización de las adecuaciones pertinentes”.

“Se dictaran cursos y charlas de capacitación por parte de las instituciones públicas a todos sus servidores, con la finalidad de orientarlos y guiarlos a un correcto trato y servicio de las personas con discapacidad”.

Añádase al artículo 2 el inciso siguiente

“Así mismo serán responsables y sujetos a las sanciones legales correspondientes, los empleados públicos que en el ejercicio de sus facultades, arriende edificaciones para el uso de sus instituciones, y estas no cumplan con las normas INEN de accesibilidad al medio físico”.

Sustitúyase en el Art. 2 en el inciso cuarto respecto a las sanciones “serán sancionados con TREINTA DÓLARES y en caso de reincidencia SESENTA DÓLARES”, por “serán sancionados con CIEN DÓLARES y en caso de reincidencia DOS CIENTOS DÓLARES”.

Sustitúyase en el artículo 3 en el inciso segundo “El plazo máximo para realizar las adecuaciones que permitan la accesibilidad de las personas con discapacidad será de un año calendario.”, por “El plazo máximo para realizar las adecuaciones que permitan la accesibilidad de las personas con discapacidad será de doscientos cuarenta y dos días después de practicada la inspección a la edificación pública o privada.”.

Agréguese luego del artículo 5 el siguiente enumerado:

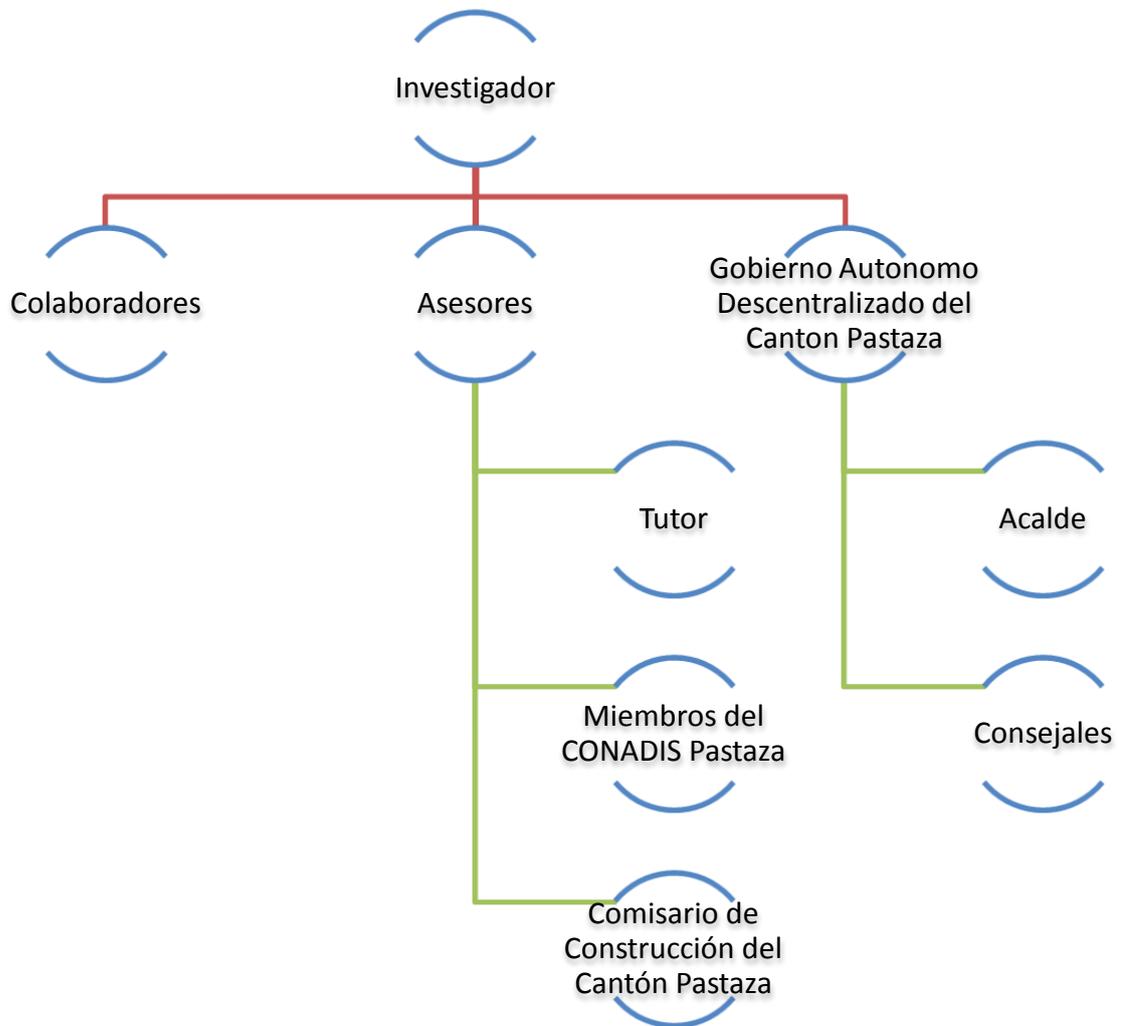
Art. 5.1.- “Que el Departamento de Planificación del Cantón Pastaza previa la obtención del permiso de construcción, de cumplimiento a la presente ordenanza y la Comisaría de Construcción de seguimiento de la ejecución de la misma.

Art. 5.2.- “La negativa a permitir el acceso al Comisario o a la Comisaria de Construcciones o a los agentes de dicha autoridad durante el ejercicio de sus funciones, así como impedir u obstaculizar de cualquier modo su actuación será sancionada con una multa de diez salarios mínimos vitales”.

Envíese a los organismos competentes para su promulgación.

Organigrama Estructural de la Propuesta

Gráfico N° 17



Fuente: Propuesta

Elaborado por: Christian Flores

Metodología Operativa de la Propuesta.

Cuadro N° 18

Objetivo: Diseñar la propuesta de reforma a la Ordenanza Municipal, enmarcada en la nueva norma jurídica de los derechos de las personas con discapacidad así como la aplicación de las normas INEN referente a la accesibilidad y movilidad reducida.

Actividades	Tiempo																Responsables	Materiales	Participantes	Costo				
	Mes 1				Mes 2				Mes 3				Mes 4											
Recaudar Información	X	X	X	X																	Christian Flores	Internet, Libros, Impresiones, Copias, Cuerpos Legales y Transporte	Investigador	400 USD
Asesoramiento legal para la elaboración de la reforma a la ordenanza					X	X	X	X													Christian Flores	Nominas de personal	Profesionales y funcionarios publicos especialista en la materia	500 USD
Gestionar Financiamiento									X	X	X									Christian Flores	Proformas de credito	Investigador	200 USD	
Elaboración de la reforma a la ordenanza													X	X	X	X	X				Christian Flores	Computadora, Internet, Impresiones, Talento Humano	Investigador y colaboradores	700 USD

Fuente: Propuesta

Elaborado por: Christian Flores

Metodología Operativa de la Propuesta.

Cuadro N° 19

Objetivo: Buscar la aprobación de la reforma al artículo 1,2,3 y 5 de la Ordenanza Municipal referente a los derechos de accesibilidad que tienen las personas con discapacidad física ante el Pleno del Consejo.

Actividades	Tiempo												Responsables	Materiales	Participantes	Costo		
	Mes 5			Mes 6			Mes 7			Mes 8								
Gestión de Materiales para la sociabilización de la propuesta	X	X													Christian Flores	Computador, Proyector, Pantalla, Lazer, Impresiones	Investigador	100 USD
Localizar a los beneficiarios de la reforma a la ordenanza			X	X											Christian Flores	Guía de contactos telefónicos, Internet	Investigador y colaboradores	100 USD
Elaboración del respectivo oficio e invitación al Sr. Alcalde, Srs. Concejales, personas con discapacidad física y ciudadanía en general					X	X	X	X	X						Christian Flores	Oficios, Invitaciones, Gigantografías, Pancartas, Medios de radio difusión	Investigador y colaboradores	500 USD
Gestión del auditorio municipal para la exposición de la propuesta									X	X	X				Christian Flores	Oficios	Investigador	50 USD
Exposición de la propuesta de reforma a la ordenanza ante Sr. Alcalde, Srs. Concejales, personas con discapacidad física y ciudadanía en general														X	Christian Flores	Impresiones, Propuesta, Cuerpos Legales	Investigador y colaboradores	100 USD

Fuente: Propuesta
Elaborado por: Christian Flores

Administración.

La reforma y emisión de la ordenanza Municipal sobre Accesibilidad al medio Físico de las Personas con Discapacidad y Movilidad Reducida, se sujetará a la responsabilidad de la dirección del investigador, la cual será planteada al Alcalde y al Concejo Municipal, siguiendo los pasos administrativos correspondientes.

Será socializada en los organismos que se asocian a las personas con discapacidad para que ejerzan sus derechos para su aprobación y no quede en lo teórico sino que la comunidad se beneficie de la misma.

Previsión de la Evaluación.

Cuadro N° 20

¿A quién?	Alcalde, Miembros del Concejo Municipal.
¿Por qué?	Para verificar el impacto de la propuesta
¿Para qué?	Verificar el avance hasta su aprobación
¿Qué?	La Ordenanza Municipal
¿Quién?	El investigador: Christian Flores
¿Cuándo?	Durante el año 2014
¿Cómo?	Observación y verificación de procesos administrativos
¿Con qué?	Ficha de observación
¿En dónde?	En el GAD cantonal de Pastaza
Fuentes de información	Secretaria recepcionista; Concejales; Asesor Jurídico
Indicadores	Cuantitativos y cualitativos

Fuente: Administración

Elaborado por: Christian Flores

BIBLIOGRAFÍA

1. CAMPOS, Hugo, Diccionario sociológico (2007), última edición.
2. AMANTE, Alicia, Discapacidad lo que todos debemos saber; pág. 155
3. AMERICAN DISABILITY ACT (ADA), 2013
4. DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL, 2008, pág. 131
5. OSSORIO Manuel y FLORIT, CABANELLAS de las Cuevas Guillermo, “Diccionario de Derecho I”, pág. 418, Editorial Heliasta S.R.L. 2007.
6. GOLDSTEIN, Mabel, Diccionario Jurídico 2008
7. GACITUA, Estanislao, Desarrollo Social, Integración y Políticas Públicas, Shelton (eds.), 2001, pág. 11
8. ORTIZ ERAZO, Mónica Dayana, “Propuesta para La Eliminación de Barreras Arquitectónicas para el Mejoramiento del Turismo Accesible en el Centro Histórico de la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo”, Año: 2011
9. AGUILAR, Luis, Manual de Inclusión Social, Primera Edición 2008; pág. 14
10. BIELSA. Rafael, Derecho administrativo, t. I, Buenos Aires, 1964, 6ª ed., pág. 463
11. LÓPEZ, Fernando, Libro Blanco de Accesibilidad, 2003; pág. 22
12. GUERRERO VEGA, José, Concepto Europeo de Accesibilidad, Segunda Edición 1996; pág.

13. GOLDSTEIN, Mabel. Diccionario Jurídico Consultor MAGNO, Cadrex Internation S.A, pág. 94. 2008
14. La Calidad del Servicio; 2007; pág. 6-7 (servicios públicos para personas con discapacidad)
15. Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas Portadoras de Deficiencia, Declaración de Guatemala; 1999
16. FANTOVA, Fernando, Trabajando con las Familias de las Personas con Discapacidad, Art. Publicado en el 2002; pág. 1
17. CABANELLAS de Torres, Guillermo; Diccionario Jurídico; 2008; pág. 97
18. ONU (1993). Resolución de Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.
19. ONU (1994). Declaración de Salamanca, Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales. UNESCO
20. ONU (2006) Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
21. ONU (2007). Convención Internacional de los Derechos de las personas con Discapacidad.
22. OMS (1994-77) Deficiencia
23. OMS (1994: 165) Discapacidad
24. OMS (1994:221) Minusvalía

25. MANUEL OSSORIO M, Diccionario de ciencias Jurídicas (2009), Editorial
Jurídica Cevallos Quito-Ecuador

CUERPOS LEGALES

1. Constitución de la República del Ecuador (2008) Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador
2. Convención Internacional Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad - Artículo 1. Propósito. Pág. 4, 30 de marzo de 2007
3. Código Orgánico de Organización Territorio, administración y Descentralización.
4. Ley Orgánica de Discapacidades (2012) Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador
5. Reglamento de la Ley Orgánica de Discapacidades (2013)
6. Normas INEN de Accesibilidad al Medio Físico (2009)
7. CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACITADOS (CONADIS), “II Plan Nacional de Discapacidades”, Gobierno Nacional del Ecuador, Quito, Noviembre 2005, p. 13.

LINKOGRAFÍA

1. Definiciones de Discapacidad
<http://www.definicionabc.com>
2. Definiciones de Discapacidad
<http://www.conabip.gob.ar/sic/23567>
3. Modelos de Discapacidad
http://fci.uib.es/Servicios/libros/di_nasso/E-volucion-Histórica-de-los-Modelos-en-los-que-se.cid220440
4. Definiciones de Discapacidad Física
<http://es.scribd.com/doc/38199011>
5. Definición de Inclusiones
<http://ser.pr/inclusion/>
6. Inclusion Legal
http://www.rinace.net/rlei/numeros/vol4-num2/art4_htm.html
7. Diario Convivir de la persona con Discapacidad
<http://repositorio.utn.edu.ec/bitstream/123456789/302/5/PG%20121%20MARCO%20TE%20C3%93RICO.pdf>
8. Definición de Convenciones y Tratados
<http://www.dian.gov.co/DIAN/sentencias.nsf/pages/Glosario?OpenDocument#C>
9. Definición de Barreras
<http://www.definicionabc.com/general/barrera.php>

10. Derecho Comparado México
<http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/compi/ley100605.html>
11. Derecho Comparado Chile
<http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1010903&idVersion>
12. GUERRA Guillermo, Tesis de Grado: Inclusión Laboral de los Discapitados en nuestro País.
<http://www.dspace.espol.edu.ec>
13. Gobiernos Autónomos Descentralizados
<http://www.activate.ec/content/gobiernos-autonomos-descentralizados-gad-y-regimenes-especiales>
14. Definición de Ordenanza
<http://definicion.de/ordenanza/#ixzz32pcan7W8>
15. MORENO, Lenin (2009), “Misión Manuela Espejo”, Vicepresidencia de la República del Ecuador, disponible en:
<http://www.vicepresidencia.gob.ec/programas/manuelaespejo/mision>
16. Plan Nacional de Desarrollo, “Grupos Vulnerables”, Informe 2003, p. 98, en <http://pnd.presidencia.gob.mx/index.php?idseccion=51> (consulta noviembre 2005)
17. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. Primer Foro Nacional, “Situación actual y perspectivas de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en México”, 2004 en <http://www.dif.gob.mx/downloads/Infancia/Foro%20Nacional%20Infancia.pdf> (consulta noviembre 2005).

18. Discapacidad Física

<http://es.scribd.com/doc/38199011/DISCAPACIDAD-FISICA>

ANEXOS

Anexo 1

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

Encuesta aplicada a Personas con Discapacidad

OBJETIVO: La encuesta tiene por objetivo conocer criterios de accesibilidad a las Instituciones Públicas de las personas con discapacidad física en la ciudad de Puyo.

INSTRUCCIÓN: La encuesta es anónima, por lo que solicito se digne contestar lo más pegado a la verdad, marcando una X en el recuadro que usted considere la respuesta acertada.

CUESTIONARIO

1. ¿Tiene conocimiento de la Ley Orgánica de Discapacidades su Reglamento y las Normas INEN sobre accesibilidad para las personas con Discapacidad Física?
 SI
 NO
 EN PARTE
2. ¿Tiene conocimiento de alguna Ordenanza Municipal a favor de las personas con Discapacidad Física para facilitar la accesibilidad a las instituciones públicas?
 SI
 NO
 EN PARTE
3. ¿Tiene vehículo propio para moverse?
 SI
 NO
4. ¿Las adecuaciones para subir a los buses de transporte en las paradas facilita su movilidad?
 SI
 NO
 EN PARTE

5. ¿Las adecuaciones para ingresar a las instituciones públicas facilita su accesibilidad?
- SI
- NO
- EN PARTE
6. ¿El área higiénica sanitaria de las Instituciones Públicas cuenta con las dimensiones, aparatos urinarios y accesorios técnicos que facilitan su accesibilidad?
- SI
- NO
- EN PARTE
7. ¿El transporte público reúne las condiciones para su accesibilidad y movilidad?
- SI
- NO
- EN PARTE
8. ¿Cuándo asiste a una institución pública, existe garaje apropiado para estacionamiento y accesibilidad?
- SI
- NO
- EN PARTE
9. ¿Considera que existe infraestructura urbana apropiada y técnica en la ciudad de Puyo para su accesibilidad y movilidad?
- SI
- NO
- EN PARTE
10. ¿Considera que las autoridades cumplen las normativas a favor de las personas con discapacidad?
- SI
- NO
- EN PARTE

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

Anexo 2

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

Entrevista a las Autoridades Institucionales

OBJETIVO: La encuesta tiene por objetivo conocer criterios de accesibilidad a las Instituciones Públicas de las personas con discapacidad física en la ciudad de Puyo.

ASPECTOS A ENTREVISTAR	RESPUESTAS
1. ¿La infraestructura es del Estado o se arrienda?	
2. ¿Cuenta con personal que labora en la institución con discapacidad física?	
3. ¿Acuden personas con discapacidad física a realizar trámites en la institución?	
4. ¿La institución cuenta con señales para indicar la condición de accesibilidad a todas las personas?	
5. ¿La institución cuenta con las normas de accesibilidad de las personas al medio físico por personas con discapacidad o movilidad reducida? ¿Si tiene cuáles?	
GRACIAS POR SU COLABORACIÓN	

Anexo 3

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

INSTRUMENTO DE OBSERVACIÓN

ASPECTOS A OBSERVARSE	ASPECTOS OBSERVADOS
<ol style="list-style-type: none">1. ¿Cuántas instituciones públicas existen en la ciudad de Puyo?2. ¿Cuenta con mostradores para personas con discapacidad física?3. ¿Las puertas son de fácil acceso?4. ¿Los pasillos permiten la fácil movilidad?5. ¿Las escaleras y ascensores cuentan con las normas básicas para personas con discapacidad?6. ¿Las baterías sanitarias están diseñadas de acuerdo a normas técnicas para personas con discapacidad?7. ¿Las baterías sanitarias cuentan con los elementos básicos?8. ¿Los buses tienen rampas de acceso?9. ¿El terminal y paradas están adecuadas para personas con discapacidad?10. ¿Las aceras están libres de obstáculos para la movilización?11. ¿Las aceras son entrecortadas o con altos y bajos que impiden la movilidad?	

12. ¿Existen rampas de acceso de la calle a las aceras?

13. ¿Los pasos peatonales permiten el acceso y movilidad de las personas con discapacidad?

Observador: Christian Flores

Anexo 4

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pastaza, emite una Ordenanza Municipal Sobre Accesibilidad al Medio Físico de Las Personas con Discapacidad y Movilidad Reducida, que consiste en:

El Concejo Municipal del Cantón Pastaza;

CONSIDERANDO:

Que las barreras arquitectónicas presentes en todas las ciudades del país, han contribuido a que las personas con discapacidad en general, se hayan visto excluidas de su participación plena en las actividades de la vida comunitaria.

Que los municipios tienen por ley, la responsabilidad social frente a los ciudadanos en general y las personas con discapacidad en particular, puedan ejercer sus derechos y participar en igualdad de oportunidades, de las actividades consideradas como comunes para todas las personas que viven dentro de una comunidad.

Que es necesario establecer normas que determinen las facilidades para eliminar todas las barreras arquitectónicas, urbanísticas y de acceso al transporte, para que las ciudades del país, sean accesibles para las personas con discapacidad.

El Municipio del Cantón Pastaza, ha establecido como política municipal, de fortalecimiento de las acciones e implementación de normativas en beneficio de los sectores vulnerables del cantón; y, en particular de las personas con discapacidad.

En uso de las facultades que le concede el Art. 264, numeral 5 de la Constitución Política de la República del Ecuador y Art. 63 numeral 1ro de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

EXPIDE: LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCORPORA LA NORMATIVA, PARA LA ELIMINACIÓN DE LAS BARRERAS URBANÍSTICAS Y ARQUITECTÓNICAS PARA LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA; ASÍ COMO ESTABLECE LAS SANCIONES Y MULTAS A SU INCUMPLIMIENTO.

Art. 1.- DE LA NORMATIVA.- La presente normativa, permite la accesibilidad funcional y el uso de lugares públicos y privados de la ciudad a las personas en general y a aquellas con discapacidad y movilidad reducida permanente o circunstancial, al suprimir obstáculos imprevistos tanto en el plano horizontal como en los cambios de nivel y al incorporar elementos auxiliares que dificultan la libre circulación, en cumplimiento al Art. 4 lit. b) y h) Art. 19 lit. a), e) y f) de la Ley Reformatoria Codificada sobre Discapacidades del Ecuador, Registro Oficial No. 301 del 3 de abril del 2001 y a los Arts. 8, 78 y 79, del Reglamento General, constante en el Registro Oficial No. 27 del 21 de febrero del 2003.

En las edificaciones ya construidas y sometidas a rehabilitación donde existe imposibilidad estructural o funcional, se adoptarán las soluciones que dentro del espíritu de la misma sean posibles, con la asistencia de la tecnología especializada para el efecto.

Se observarán las siguientes normas en los edificios y áreas públicas o privadas:

Norma NTE INEN - 2 239:2000 - Accesibilidad de las personas al medio físico señalización.

Norma NTE INEN - 2 240:2000 - Accesibilidad de las personas al medio físico. Símbolo gráfico. Características generales.

Norma NTE INEN - 2 241:2000 - Accesibilidad de las personas al medio físico. Símbolo de sordera e hipoacusia o dificultades sensoriales.

Norma NTE INEN - 2 242:2000 - Accesibilidad de las personas al medio físico. Símbolo de no vidente y de baja visión.

Norma NTE INEN - 2 243:2000 - Accesibilidad de las personas al medio físico. Vías de la circulación peatonal.

Norma NTE INEN - 2 244:2000 - Accesibilidad de las personas al medio físico; Edificios. Agarraderas, bordillos y pasamanos.

Norma NTE INEN - 2 245:2000 - Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios, rampas fijas.

Norma NTE INEN - 2 246:2000 - Accesibilidad de las personas al medio físico. Cruces peatonales a nivel y a desnivel.

Norma NTE INEN - 2 247:2000 - Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Corredores y pasillos, características generales.

Norma NTE INEN - 2 248:2000 - Accesibilidad de las personas al medio físico. Estacionamiento.

Norma NTE INEN - 2 249:2000 - Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Escaleras.

Norma NTE INEN - 2 291:2000 - Accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida al medio físico. Tránsito y señalización.

Norma NTE INEN - 2 292:2000 — r-\c3 uniua u6 iS3 personas con discapacidad y movilidad reducida al medio físico. Transporte.

Norma NTE INEN - 2 293:2000 -Accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida al medio físico. Áreas higiénico-sanitarias.

Norma NTE INEN - 2 299:2000 -Accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida al medio físico. Ascensores.

Norma NTE INEN - 2 300:2000 - Accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida al medio físico. Espacio, dormitorios.

Norma NTE INEN - 2 301:2000 - Accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida al medio físico. Espacio, pavimentos.

Norma NTE INEN - 2 309:2000 - Accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida al medio físico. Espacios de acceso, puertas.

Norma NTE INEN - 2 312:2000 - Accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida al medio físico. Elementos de cierre, ventanas.

Norma NTE INEN - 2 313:2000 - Accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida al medio físico. Espacios, cocina.

Norma NTE INEN - 2 314:2000 - Accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida al medio físico. Mobiliario urbano.

Norma NTE INEN - 2 315:2000 - Accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida al medio físico. Terminología.

Art. 2.- DE LAS SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO.-

Responsables.- Son responsables de las infracciones el propietario y los que hayan incurrido directamente o a través de otras personas, los que hayan coadyuvado a su ejecución de modo principal y a los que indirectamente participen en la ejecución de la infracción quienes responderán solidariamente.

Si la responsabilidad recayere en una persona jurídica, habrá solidaridad entre esta y las personal naturales que actuaron a su nombre o por ella.

Agravantes.-

- Son agravantes la falta de comparecencia ante la autoridad competente una vez que han sido citados; y, la reincidencia en la inobservancia a las normas vigentes.

Sanciones aplicables.-

- Los que colocaron vehículos y otros objetos en las calles, aceras y demás lugares públicos que dificulten el normal acceso de personas con discapacidad, serán sancionados con TREINTA DÓLARES y en caso de reincidencia SESENTA DÓLARES, misma que será impuesta por el Comisario Municipal con la presentación de pruebas evidentes y recaudada a través de Tesorería Municipal en el caso de no pago oportuno se procederá por la vía coactiva.

Sin perjuicio que se impongan simultáneamente, “se aplicarán a los infractores las siguientes penas:

- a) Suspensión de la obra.
- b) Revocatoria de la autorización de los planos.
- c) Revocatoria del permiso de construcción.
- d) El derrocamiento.
- e) Multa.

Art. 3.- DE LA MULTA A APLICARSE.- La multa a aplicarse equivale al 100% del fondo de garantía que el contratista, constructor o propietario de la obra entrega al municipio al inicio de la misma. La sanción aplicada equivale a una construcción sin permiso o que es lo mismo a una construcción sin someterse a planos aprobados por el municipio.

El plazo máximo para realizar las adecuaciones que permitan la accesibilidad de las personas con discapacidad será de un año calendario.

Art. 4. DESTINO DE LAS MULTAS

a) El 50% de lo recaudado estará destinado a la partida municipal de las discapacidades, que servirá para el desarrollo de los proyectos en beneficio de las personas con discapacidad; de preferencia en temas de accesibilidad al medio físico, eliminación de barreras urbanísticas arquitectónicas y de transporte, en tanto que,

b) El restante 50%, en concordancia al lit. d), del Art. 16 de la Ley Codificada de Discapacidades, publicada en el Registro Oficial No. 301 del 3 de abril del 2001, serán depositadas en la cuenta del Consejo Nacional de Discapacidades para el desarrollo de planes, programas y acciones sobre accesibilidad.

Art. 5.- APLICACIÓN Y SANCIONES.- El encargado de exigir el cumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza, en forma directa es el señor Comisario de Construcciones, así como de imponer las multas previstas.

Las resoluciones del Comisario de Construcciones, no serán susceptibles de apelación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Se establece el tiempo de seis meses para que todos los propietarios y constructores de viviendas o edificaciones en la ciudad de Puyo, eliminen todo tipo de barreras arquitectónicas que imposibiliten la circulación de personas con incapacidades físicas, transcurrido este tiempo se implementarán las sanciones establecidas en esta ordenanza.

Dado y firmado en la sala de Sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Pastaza.

*LCDO.OSCAR LEDESMA
ALCALDE DEL CANTÓN PASTAZA*

*DR. WILLIAM ZUÑIGA ZAMBRANO
SECRETARIO GENERAL*

Puyo 6 de enero del 2009.

Fuente: Secretaría del Municipio de Pastaza

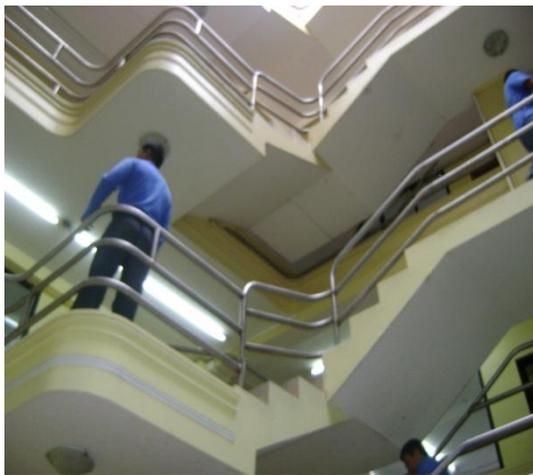
Normativa para Sectores Vulnerables.

Anexos 5

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PASTAZA (4 FOTOGRAFÍAS)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
PASTAZA (4 FOTOS)



GOBERNACIÓN DE PASTAZA



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO



MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (TRES FOTOS)



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (DOS FOTOGRAFÍAS)



PATRONATO PROVINCIAL (DOS FOTOGRAFÍAS)



ECORAE (DOS FOTOGRAFÍAS)

